

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS**  
**ACTA No. 133**  
**SESION ORDINARIA**  
**Viernes 9 de marzo de 2001**

Reunidos los Miembros del Consejo de Educación Superior en el Salón de Sesiones de la Dirección de Educación Superior de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, el día viernes nueve de marzo de dos mil uno, para celebrar Sesión Ordinaria contando con la presencia de los representantes siguientes: Ing. Guadalupe de Mazariegos, Vice-Rectora de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, como Presidenta por Ley del Consejo de Educación Superior; Lic. Onelia Zamora de Mejía, Rectora de la Universidad Tecnológica de Honduras, UTH; MSc. Lea Azucena Cruz, Vice-Rectora Académica de la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”; Lic. y Sub-Com. Mario Eduardo Perdomo Cerrato, Director del Instituto Superior de Educación Policial, ISEP; los Representantes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Lic. Rigoberto Armando Ramos Sánchez, Lic. Marcos Carías Zapata, Dra. Lidia Esthela Cardona P., Dr. Raul Santos; Lic. Teresa Larios de Mondragón, Dra. Flor de María Castillo y la MSc. Sayda Burgos de Gálvez, Directora de Educación Superior, en su condición de Secretaria de El Consejo. Asistieron los siguientes representantes suplentes de la UNAH: la Lic. Elba Lilia de Donaire, Dr. Eduardo Villeda Soto, Dr. Jorge A. Sierra Martínez, y la Lic. Enma Zúniga de Guillén. Como Invitados Especiales asistieron, el Arq. Mario E. Martín M., Rector del Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción, CEDAC; Lic. Norma Ponce de Sánchez, Vice-Rectora Académica de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC; Lic. Enrique Cáceres Bertetty, Secretario Adjunto de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC; Lic. Alvaro Juárez Carrillo, Apoderado Legal y el Ing. Gustavo Izaguirre, Vice-Rector Académico de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz; el Lic Edwin Rommel Galo, Vicerrector de la Universidad de San Pedro Sula, USPS. Rev. Hermes Amaya y Rev. José Gregorio Rodríguez, Rector y Vice-Rector del Seminario Mayor “Nuestra Señora de Suyapa”; Lic. Celestino Padilla R. Director Académico y Lic. Silverio Dominguez Morales, Asesor Legal de la Universidad Tecnológica de Honduras, UTH; Lic. Lila Suyapa Izaguirre Fiallos y la Abog. Lily Pinel de Espinal, Asesora Legal de la Dirección de Educación Superior. Con excusa: el Ing. Domingo Omar Oyuela O., Sub-Director de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR.

**PRIMERO: COMPROBACION DEL QUORUM Y APERTURA DE LA SESION.**

La Señora Presidenta por Ley, Ing. Guadalupe de Mazariegos, solicitó a la Secretaría la comprobación del quórum, la MSc. Sayda Burgos de Gálvez, certificó que estaban presente trece de los catorce miembros que conforman el Consejo de Educación Superior. Cumpliendo con este requisito, la Señora Presidenta por Ley de El Consejo de Educación Superior abrió la sesión a las diez con treinta minutos de la mañana.

**SEGUNDO: INVOCACION A DIOS POR EL SUB. COM. MARIO EDUARDO PERDOMO CERRATO, DIRECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION POLICIAL, ISEP.**

La Sra. Presidenta por Ley, Ing. Guadalupe de Mazariegos solicitó al Sub. Com. Mario Eduardo Perdomo Cerrato, Director del Instituto Superior de Educación Policial, para que dirigiera la oración del día,

quien invocó a Dios para que por medio de su Hijo Jesucristo fueran todos los miembros presentes iluminados para tomar las mejores decisiones.

### **TERCERO: LECTURA, DISCUSION Y APROBACION DE LA AGENDA.**

La Señora Presidenta por Ley sometió a discusión la Agenda, misma que fue aprobada de la siguiente forma:

1. Comprobación del quórum y Apertura de la Sesión.
2. Invocación a Dios por el Sub. Com. Mario Eduardo Perdomo Cerrato, Director del Instituto Superior de Educación Policial, ISEP.
3. Lectura, discusión y aprobación de la agenda.
4. Discusión y Aprobación del Acta de la Sesión anterior. (Acta No. 132).
5. Lectura de Correspondencia e Informes.
6. Opinión sobre el Plan de Estudios de Bachillerato Técnico en Secretariado a efecto de que sus egresados puedan continuar estudios en el Nivel de Educación Superior. ACUERDO.
7. Opinión Jurídica sobre el procedimiento de Constitución de una Fundación o una Sociedad Mercantil relacionado con la Solicitud de Creación, Autorización y Funcionamiento de la Universidad Tecnológica Santo Tomás en San Pedro Sula. ACUERDO.
8. Opinión Jurídica de la Consultoría Legal de la Dirección de Educación Superior para derimir si es potestad del Consejo de Educación Superior mandar a que en el proceso de supervisión de la UNAH se incluya a la FEUH y al INPREUNAH. ACUERDO.
9. Procedimiento Sugerido por la Comisión nombrada por el Consejo de Educación Superior mediante Acuerdo No. 827-131-2000 sobre el funcionamiento de la Universidad Francisco Marroquín de Guatemala en la Ciudad de Ocoatepeque sin autorización legal. ACUERDO.
10. Procedimiento Sugerido por la Comisión nombrada por el Consejo de Educación Superior mediante Acuerdo No. 828-131-2000 sobre el funcionamiento del Instituto Centroamericano de Administración de Empresas, INCAE; sin autorización legal. ACUERDO.
11. Presentación del Dictamen No. 146-115-2000 del Consejo Técnico Consultivo y de la Opinión Razonada No. OR-DES-190-02-2001 de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Aprobación para la Creación y Funcionamiento de la Carrera de Derecho en el grado de Licenciatura y su respectivo Plan de Estudios de la Universidad Tecnológica de Honduras, UTH. ACUERDO.

12. Presentación del Dictamen No. 151-118-00 del Consejo Técnico Consultivo y de la Opinión Razonada No. OR-DES- 191-03-2001 de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Creación de la Carrera de Administración de Empresas Turísticas en el Grado de Licenciatura, de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC. ACUERDO.
13. Presentación del Dictamen No. 149-118-00 del Consejo Técnico Consultivo y de la Opinión Razonada No. OR-DES- 192-03-2001 de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Reforma al Plan de Estudios de la Carrera de Administración de Empresas en el Grado de Doctorado, de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”. ACUERDO.
14. Presentación del Dictamen No. 155-119-00 del Consejo Técnico Consultivo y de la Opinión Razonada No. OR-DES- 193-03-2001 de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Creación de la Carrera de Gestión de la Educación en el Grado de Maestría, de la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”, UPNFM. ACUERDO.
15. Anteproyecto: Catálogo de los Centros del Nivel de Educación Superior de Honduras. ACUERDO.
16. Entrega del Plan de Estudios de la Carrera de Profesorado en Turismo y Hostelería en el Grado de Licenciatura de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, UPNFM debidamente registrado. ACUERDO.
17. Aprobación de Reconocimientos e Incorporación de Títulos y Diplomas. ACUERDO.
18. Varios.
19. Cierre de la Sesión.

**CUARTO: DISCUSION Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. (ACTA No. 132)**

El Acta No. 132 fue aprobada sin enmiendas ni reconsideraciones, quedando por lo tanto firme.

**QUINTO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA E INFORMES**

La Señora Secretaria, MSc. Sayda Burgos de Gálvez procedió a dar lectura a la correspondencia siguiente:

- a. Nota de fecha 9 de marzo de 2001, por medio de la cual el Ing. Domingo Omar Oyuela O., Sub-Director de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR para excusar su inasistencia a la presente sesión.

- b. La MSc. Sayda Burgos de Gálvez, Secretaria de El Consejo, solicitó en calidad de urgente, enviaran a la División de Información y Promoción de la Dirección de Educación Superior, la siguiente información estadística:
- ❖ Matrícula total del año 2001, desagregada según carrera y por género.
  - ❖ Graduados totales del año 2000, desagregados por carrera y género.
  - ❖ Presupuesto total de la Institución y porcentaje destinado a la investigación, año 2000.
- Esta información es solicitada a los siguientes Centros:
- ❖ **Universidad Nacional Autónoma de Honduras**
  - ❖ **Universidad Tecnológica Centroamericana**
  - ❖ **Universidad de San Pedro Sula**
  - ❖ **Universidad Tecnológica de Honduras**
  - ❖ **Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción**

**SEXTO: OPINION SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO TÉCNICO EN SECRETARIADO A EFECTO DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN CONTINUAR ESTUDIOS EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN SUPERIOR. ACUERDO.**

La MSc. Sayda Burgos, Secretaria del Consejo de Educación Superior, recordó a los Miembros del Consejo, que en la sesión anterior de fecha 9 de febrero de 2001, mediante Acuerdo No. 838-132-2001 el Consejo mandó que la Dirección de Educación Superior enviara a todos los Miembros el Plan de Estudios de Bachillerato Técnico en Secretariado para que fuera revisado y pudieran en la presente sesión emitir una opinión a efecto de que los egresados de esta carrera pudieran ingresar al Nivel Superior.

Después de lo anterior, fueron presentadas las observaciones de los siguientes Centros, así:

“Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC, Vicerrectoría Académica. OBSERVACIONES A LA PROPUESTA CURRICULAR DE LA CARRERA “BACHILLERATO TECNICO EN SECRETARIADO” I. DATOS GENERALES: \* No se establecen los requisitos de ingreso al bachillerato. II. DIAGNÓSTICO. \* En el diagnóstico no se tomó en cuenta la opinión de secretarías egresadas de los institutos ni de alumnas cursando el secretariado, lo que podría haber proporcionado elementos importantes a ser tomados en cuenta en la propuesta, sobre las fortalezas y debilidades de su formación. \* El estudio realizado no analiza la relación de la formación recibida en las diferentes modalidades de secretariado versus la realidad con los empleadores; este aspecto hubiese sido importante para tener un conocimiento más claro si existe mejores resultados según la modalidad de secretariado seleccionada. \* Resulta alarmante que la Secretaría de Educación Pública no haya supervisado convenientemente a los institutos para que se tomaran medidas para que su personal docente tuviese la formación y/o capacitación adecuada y poder así autorizar el funcionamiento de los programas. III. Justificación DE LA

PROPUESTA. \* El Pensum de la carrera de Secretariado Ejecutivo que se menciona en el inciso 4, no es analizado en el Diagnóstico. IV. PROPUESTA DE PLAN DE ESTUDIOS DEL BACHILLERATO. \* En el Perfil del egresado (a) no se contempla el aspecto de los valores, ni el desarrollo de las cualidades personales. \* Sería importante considerar la posibilidad de ofrecer más horas de Español en el tercer año, porque es el área que mejor deben dominar las secretarias, particularmente en los aspectos de redacción y ortografía. \* En los programas de las asignaturas hacen falta: Correspondencia y Archivo, Administración de Oficinas, Técnicas Secretariales y Etica Profesional, Mecanografía en Inglés, Principios de Contabilidad y Computación. Su carencia no permite apreciar qué tan completa es la formación que se pretende brindar en estas asignaturas. \* Sería importante considerar la incorporación de la computación desde el primer año, aplicado a las técnicas mecanográficas, dado el creciente reemplazo de hoy en día de las máquinas de escribir por las computadoras. \* La capacitación del personal docente del área específica es urgente e ineludible; el documento debe ser más concreto en el planteamiento de su formación profesional obligatoria, tal vez por medio de un plan coordinado con la UPN, inicialmente en forma similar a como se hizo el PROCADO, pero con miras a una formación al menos de nivel de carrera técnica universitaria. \* No se especifica en qué consiste el Laboratorio de Práctica Secretarial ni la Práctica Profesional. \* En las asignaturas de Formación Específica se deben contemplar horas de laboratorio, pues la práctica secretarial no se consolida con sólo dos semanas al finalizar la carrera. \* En términos generales la formulación de este plan parece superar las deficiencias para que las secretarias logren un mejor desempeño en sus puestos de trabajo y puedan ingresar al nivel superior; la inclusión del área de formación general llena un vacío en el pensum que quizás contribuya al éxito de estas egresadas en las universidades. Sin embargo, la Secretaría de Educación Pública debe supervisar directamente el aspecto docente, para que el personal que brinde las asignaturas tenga el nivel universitario y contribuya a elevar sustancialmente la calidad de este programa.”

“Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”. 8 de marzo de 2001. Se ha analizado el Plan de Estudios de la Carrera del Bachillerato en Secretariado Técnico, teniendo las siguientes observaciones: 1. El Plan de Estudios unifica los cuatro planes de estudio de las carreras de Secretariado. 2. La propuesta curricular incluye el núcleo académico de Formación General que es requisito para el ingreso de los graduados al nivel de Educación Superior. 3. Se le da un fuerte énfasis en lo que es Inglés y Computación. 4. Se les da la oportunidad a todas las que estudian Secretariado (9,614) de proseguir estudios de Educación Superior. Por lo tanto se le da el visto bueno para que se siga los trámites para la aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Bachillerato en Secretariado Técnico, Atentamente, Ing. Guastavo Izaguirre Romero, Vice-Rector Académico”.

Finalmente, los miembros del Consejo resolvieron emitir el siguiente Acuerdo:

**ACUERDO No. 844-133-2001.** El Consejo de Educación Superior; **CONSIDERANDO:** Que en la sesión de fecha 9 de febrero No. 132, recibió el informe presentado por la Comisión Tripartita integrada por el

Consejo de Educación Superior, la Secretaría de Educación y la Federación Nacional de Instituciones Educativas Privadas de Honduras, conformada para llevar a cabo la revisión curricular de la modalidad del Bachillerato Técnico en Secretariado en el ciclo diversificado de educación media. **CONSIDERANDO:** Que en la misma fecha 9 de febrero de 2001, el Consejo emitió el Acuerdo No. 838-132-2001, en el que manda que la Dirección de Educación Superior solicite a la Secretaría de Educación más información y que una vez se disponga de ésta, se envíe a todos los miembros para tomar la decisión en una próxima sesión del Consejo. **CONSIDERANDO:** Que a la fecha los Miembros del Consejo conocen el Plan de Estudios de la modalidad del Bachillerato Técnico en Secretariado y han presentado sus respectivas observaciones. **POR TANTO:** En ejercicio de las facultades de que está investido, el Consejo de Educación Superior y en aplicación al Artículo 17, literal a) y h) de la Ley de Educación Superior. **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar la admisión a cualquier Centro de Educación Superior de los futuros egresados de la Carrera del Bachillerato Técnico en Secretariado propuesto por la Comisión Tripartita integrada por el Consejo de Educación Superior, Secretaría de Educación y la Federación Nacional de Instituciones Educativas Privadas de Honduras. **SEGUNDO:** Que la Dirección de Educación Superior transcriba a la Comisión Tripartita el presente Acuerdo. **NOTIFIQUESE.**

**SÉPTIMO: OPINIÓN JURÍDICA SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE UNA FUNDACIÓN O UNA SOCIEDAD MERCANTIL RELACIONADO CON LA SOLICITUD DE CREACIÓN, AUTORIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTO TOMÁS EN SAN PEDRO SULA. ACUERDO.**

La MSc. Sayda Burgos de Gálvez, Secretaria de El Consejo, procedió a dar lectura al documento siguiente:

**“OPINION JURIDICA DE LA CONSULTORIA LEGAL DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE UNA FUNDACIÓN O UNA SOCIEDAD MERCANTIL RELACIONADO CON LA SOLICITUD DE CREACIÓN, AUTORIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTO TOMAS EN SAN PEDRO SULA. VISTA:** Para estudio y dictamen la solicitud presentada por la Señora Licenciada EVANGELINA MUÑOZ RUIZ, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el Número 4781, en su carácter de representante legal de la Sociedad PROMOTORA EDUCATIVA DEL NORTE S. de R. L. De C. V., para obtener la autorización de creación y funcionamiento de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA “SANTO TOMAS” DE SAN PEDRO SULA”, viene por decisión del CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR para ser dictaminada jurídicamente como acto previo a su aprobación. 1. El escrito de solicitud tiene fecha 28 de septiembre del 2000 y se acompaña un ejemplar de los Estatutos originales, fotocopia de la escritura de constitución de la Sociedad PROMOTORA EDUCATIVA DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., debidamente autenticada, pero no

consta su registro correspondiente, por consiguiente tampoco su calificación judicial, además se presenta la Carta Poder de la compareciente. 2. Se hace constar que la Carta Poder en referencia fue otorgada en la Ciudad de San Pedro Sula, el 26 de septiembre del 2000 por la señora Licenciada GLORIA ELENA TENORIO DE GARCIA, asumiendo su condición de RECTORA de la Universidad Tecnológica Santo Tomás y es del caso señalar que de conformidad con el artículo 12 de los Estatutos, efectivamente el Rector es el representante legal de la Universidad en referencia, pero no se acredita el acto o el punto de Acta de su nombramiento para legitimar su pretensión. 3. La UNIVERSIDAD TECNOLOGICA SANTO TOMAS es pertenencia de la SOCIEDAD PROMOTORA constituida según el Instrumento Público Número 655 autorizada en San Pedro Sula el 9 de septiembre del año dos mil por el Notario JOSE RAMON AGUILAR h.. reuniendo los requisitos exigibles al tenor de las normas contenidas en el Código de Comercio vigente, por lo que a primera vista está legalmente formada.- No obstante, su registro no aparece en la fotocopia, lo cual es un acto administrativo posterior a la calificación judicial, por ende, no se puede asumir que reúne todos los requisitos para seguridad de terceros. 4. Dado el examen de toda la documentación presentada, esta Consultoría es de la siguiente OPINION LEGAL: PRIMERO: Que se haga formal requerimiento a la parte peticionante para que presente los siguientes atestados: a) El Registro de la escritura de constitución de la Sociedad Promotora Educativa del Norte, S. de R. L. de C.V., b) La certificación del acto o punto de Acta del nombramiento de la Rectora. SEGUNDO: De conformidad al Artículo 64, literal “b” del Reglamento General de la Ley de Educación Superior, los centros de educación superior podrán ser privados o particulares cuando sean constituidos como ASOCIACIONES, o FUNDACIONES CIVILES, o SOCIEDADES MERCANTILES y cualquier otra forma de asociación sea nacional o extranjera. En consecuencia, de tener calificación judicial y haberse inscrito en el Registro Mercantil competente, cualquiera de las sociedades mercantiles tipificadas en el Código de Comercio, reuniendo los requisitos de la ley está comprendida en la disposición reglamentaria. El Consejo de Educación Superior no ha establecido limitaciones por razón del capital social ni por el tipo de sociedad mercantil de todas las posibles dada en el Código citado. TERCERO: De subsanarse las omisiones expresada en el párrafo primero de esta opinión, es procedente continuar con el trámite legal correspondiente. **Abogado MARTHA LILY PINEL DE ESPINAL - CONSULTORA LEGAL - DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR”**

Después de una amplia discusión en este punto, el Consejo resolvió emitir el siguiente Acuerdo:

**ACUERDO No. 845-133-2001.** El Consejo de Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que es facultad del Consejo de Educación Superior como órgano de dirección y decisión del Sistema dictar las políticas de la Educación Superior, aprobando la apertura o cierre de Centros de Educación Superior, entre otras; **CONSIDERANDO:** Que las personas jurídicas hondureñas creadas especialmente para ello, tienen la iniciativa de promover la fundación de Centros o Universidades Particulares dentro del respeto de la Constitución y las leyes. **CONSIDERANDO:** Que la Sociedad Promotora Educativa del Norte, S. De R. L. de C.V., como

Sociedad Mercantil aún no tiene la personalidad jurídica, por carecer de la calificación judicial y registro correspondiente. **CONSIDERANDO:** Que es política del Consejo de Educación Superior que los promotores de la Creación de los Centros de Educación Superior sean constituidos como Fundación o Asociación Civil autorizadas por la Secretaría de Gobernación y Justicia y creadas especialmente para ello. **POR TANTO:** En aplicación de los Artículos 12, 17 literal ch) y 32 de la Ley de Educación Superior y 14, 62 y 64 literal b) del Reglamento General de la Ley, el Consejo de Educación Superior en uso de las facultades de que está investido **ACUERDA:** Denegar la Solicitud de la Creación de la Universidad Tecnológica Santo Tomás, hasta tanto no cumpla con los requisitos establecidos y se enmarque en las políticas del Consejo de Educación Superior. **NOTIFIQUESE.**

**OCTAVO: OPINION JURIDICA DE LA CONSULTORIA LEGAL DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR PARA DERIMIR SI ES POTESTAD DEL CONSJEJO DE EDUCACION SUPERIOR MANDAR A QUE EN EL PROCESO DE SUPERVISION DE LA UNAH SE INCLUYA A LA FEUH Y AL INPREUNAH. ACUERDO.**

La MSc. Sayda Burgos de Gálvez, Secretaria de El Consejo, procedió a dar lectura al documento siguiente:

**“OPINION LEGAL SOBRE RESOLUCION PARA LA SUPERVISION INSTITUCIONAL I.- DEFINICION DEL PROBLEMA.** El presente dictamen tiene por objeto examinar a la luz del orden jurídico interno de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, si las normas reglamentarias contenidas en la Resolución de SUPERVISION INSTITUCIONAL, emitidas por el Consejo de Educación Superior, mediante Acuerdo No.716-118-99, de fecha 13 de agosto de 1999, comprende dentro de su ámbito de validez a la Federación de Estudiantes Universitarios de Honduras, por una parte y por la otra al Instituto de Previsión de la UNAH. **II. APLICACIÓN DEL METODO ANALITICO.** Con el objeto de formular una opinión legal objetiva, procedemos a separar los elementos o componentes que se encuentran dentro del problema arriba definido. Al efecto encontramos lo siguiente: A) Sobre la validez de la Resolución del Consejo: Debe entenderse que la Resolución de Supervisión institucional tiene un campo de aplicación solamente en lo académico o curricular. Es aplicable obligatoria en todas las unidades o centros del Nivel. En tanto, respecto de la FEUH y del INPREUNAH debe interpretarse que la actividad a desarrollarse será la de UNA EVALUACION INSTITUCIONAL, supervisada por la Dirección de Educación Superior. B) La EVALUACION es el proceso permanente que tiene como propósito comprobar de modo sistemático en que medida se han logrado los resultados previstos en los objetivos especificados con antelación, a NIVEL INSTITUCIONAL, para tomar las decisiones que MEJOREN CUALITATIVAMENTE el proceso docente formativo (ver art. 112. De las Normas Académicas). C) La evaluación institucional deberá programarse sistemáticamente de acuerdo a la Ley de Educación Superior y sus Reglamentos, deberá hacerse periódicamente bajo la

responsabilidad de los Centros de el Nivel, con el conocimiento y SUPERVISION del Consejo de Educación Superior. En este sentido, cabe entender que la evaluación de la FEUH y del INPREUNAH estará sometida al conocimiento y SUPERVISION del Consejo de Educación Superior, pero la responsabilidad de su practica periódica recae o esta bajo la responsabilidad de la propia FEUH y del INPREUNAH, de esta manera se respeta el campo de su independencia funcional respecto de la UNAH. D. La EVALUACION INSTITUCIONAL, supervisada por el Consejo de Educación Superior, tiene por limites los factores indicados en el articulo 115 de las Normas Académicas, siendo así se referirán a los siguientes, a) Objetivos de la FEUH y Objetivos del INPREUNAH, b) Organización y Administración de la FEUH y del INPREUNAH, c) Los Recursos humanos con que cuenta cada uno de dichos establecimientos: Espacios físicos y recursos materiales y d) El impacto institucional que tienen ambas instituciones. Como puede verse, por su naturaleza no les son aplicables factores como los de la Oferta Educativa, Régimen docente, desarrollo estudiantil y procesos académicos. De esta manera, por medio de la evaluación supervisada, tendrá el carácter de un medio para tomar las decisiones encaminadas a mejorar las condiciones operacionales de ambas organizaciones. E) La Resolución bajo examen es valida y de aplicación obligatoria en ambas organizaciones, siempre y cuando se practique dentro de los parámetros de una EVALUACION SUPERVISADA, pues la SUPERVISION pura, definida como ACTIVIDAD ACADEMICA para el mejoramiento del proceso del DESARROLLO CURRICULAR, resulta fuera de la naturaleza de las actividades propias de la FEUH y no digamos del INPREUNAH, claramente, según las normas académicas, la SUPERVISION en si sola es de orden ACADEMICO, en cambio la EVALUACION SUPERVISADA, busca determinar el impacto INSTITUCIONAL , como medio para mejorar su funcionamiento y las relaciones interinstitucionales. F) Finalmente, interpretada la intención de la Resolución bajo examen, es visto que: 1. La FEDERACION DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE HONDURAS, en tanto es una asociación estudiantil universitaria estará sujeta en lo que se refiere A SUS RELACIONES CON LA UNIVERSIDAD, evidentemente relaciones institucionales, estará sujeta a la LEY ORGANICA de la UNAH y a su reglamentaciones internas, que de ningún modo se refiere a lo curricular o académico, sino que es de carácter INSTITUCIONAL. 2. El INPREUNAH es una dependencia de la Universidad, la Rectora de la UNAH tiene su representación legal, no hay duda que dada su actual organización y funcionamiento queda sujeto a lo que establezca el Consejo Universitario, por supuesto con fundamento en el espíritu de la Ley Orgánica, aun respecto de lo no previsto en ella, pero con el ánimo de asegurar su desarrollo institucional. 3. Los conceptos vertidos en los dos numerales que anteceden tienen fundamento en los artículos 78 y 79 de la Ley Orgánica de la Universidad. CONCLUSION: La resolución tomada se encuentra enmarcada dentro del orden normativo aplicable a la UNAH. La FEUH y el INPREUNAH, no son, salvo prueba en contrario, unidades o centros académicos, sino instituciones que tienen vínculos con la UNAH, lo cual faculta para realización de EVALUACIONES SUPERVISADAS realizadas periódicamente no como un fin en si mismo, sino como un medio para determinar en que aspectos ambas organizaciones necesitan mas apoyo, según sus resultados y que dicha actividad sea de la responsabilidad de ellas mismas, con conocimiento y

supervisión del Consejo de Educación Superior. Bajo los parámetros dados, ni la FEUH ni el INPREUNAH pueden oponerse a aquella evaluación supervisada, puesto que ello redundará en su propio beneficio y, según el impacto institucional, para bien de la UNAH en su conjunto. Ciudad Universitaria, 6 de marzo del 2001. **ABOGADA LILY PINEL DE ESPINAL CONSULTORA LEGAL D.E.S.”**

Después de una amplia discusión en este punto, el Consejo resolvió emitir el siguiente Acuerdo:

**ACUERDO No. 846-133-2001.** El Consejo de Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que en Sesión de fecha 9 de febrero del año 2001, conoció el Informe presentado por la Dirección de Educación Superior sobre los avances de la Supervisión en la UNAH; **CONSIDERANDO:** Que en el mismo informe se plantea la limitación en la Supervisión de la FEUH y el INPREUNAH. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo en esa misma fecha mandó que la Consultoría Legal de la Dirección de Educación Superior revisara si procede o no hacer la Supervisión a la FEUH y al INPREUNAH, **POR TANTO:** En aplicación de los Artículos 12, de la Ley de Educación Superior y 14, del Reglamento General de la Ley, **ACUERDA: Dar** por recibida la Opinión Jurídica presentada por la Consultoría Legal de la Dirección de Educación Superior sobre la aplicación de la Supervisión de la FEUH y el INPREUNAH. **NOTIFIQUESE.**

**NOVENO: PROCEDIMIENTO SUGERIDO POR LA COMISION NOMBRADA POR EL CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR MEDIANTE ACUERDO NO: 827-131- 2000 SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO MARROQUIN DE GUATEMALA EN LA CIUDAD DE OCOTEPEQUE SIN AUTORIZACION LEGAL. ACUERDO.**

La MSc. Sayda Burgos de Gálvez, Secretaria de El Consejo, procedió a dar lectura al documento siguiente:

**“PROCEDIMIENTO SUGERIDO POR LA COMISIÓN NOMBRADA POR EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR MEDIANTE ACUERDO NO. 827-131-2000 SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO MARROQUÍN DE GUATEMALA EN LA CIUDAD DE OCOTEPEQUE SIN AUTORIZACIÓN LEGAL.** El día viernes, 2 de marzo, a las 10:00 A.M., en el Salón de Sesiones de la Dirección de Educación Superior, se llevó a cabo la reunión de la Comisión nombrada mediante Acuerdo No.827-131-2000, ratificado el 9 de febrero del año 2001, a la que asistieron los siguientes profesionales: Ing. Guadalupe de Mazariegos, Vice-Rectora de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Lic. Alvaro Juárez Carrillo, Asesor Legal de la Universidad Católica de Honduras, Lic. y Sub-Comisionado Mario Leonel Zepeda Espinoza, del Instituto Superior de Educación Policial, Abog. Lily Pinel de Espinal y MSc. Sayda Burgos de Gálvez, Asesora y Directora respectivamente de la Dirección de Educación Superior. Después de analizar y discutir exhaustivamente la documentación presentada la

Comisión procedió a elaborar el documento contentivo del Procedimiento a seguir con el Centro en mención, quedando de la siguiente forma: 1. Enviar nota a las autoridades de la Universidad “Francisco Marroquín”. (Se adjunta), Si no hay respuesta a ésta, se sugieren los siguientes pasos: 2. Reunirse con autoridades de la Cancillería. 3. Realizar visita a la Sede Central de la Universidad Francisco Marroquín en la Ciudad de Guatemala. 4. Proceder con el cierre del Centro en la Ciudad de Ocoatepeque, según lo estipula la Ley. **Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, 2 de marzo de 2001 - Ing. Guadalupe de Mazariegos Vice-Rectora – UNAH; Lic. Alvaro Juárez Carrillo Asesor Legal – UNICAH; Lic. y Sub-Com. Mario L. Zepeda Espinoza, ISEP; MSc. Sayda Burgos de Gálvez Directora Educación Superior; Abog. Lily Pinel de Espinal - Consultora Legal - Dirección de Educación Superior”**

Después de una amplia discusión del Procedimiento presentado, el Consejo resolvió emitir el siguiente Acuerdo:

**ACUERDO No. 847-133-2001.** El Consejo de Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que en Sesión de fecha 8 de diciembre del año 2000, conoció la Propuesta del Consejo Técnico Consultivo respecto al funcionamiento de la Universidad Francisco Marroquín de Guatemala en la Ciudad de Ocoatepeque, sin autorización legal; **CONSIDERANDO:** Que en esa misma fecha el Consejo mandó que se establezca el procedimiento a seguir y las acciones legales pertinentes para resolver la situación planteada de conformidad con la Ley. **CONSIDERANDO:** Que en esta fecha ha conocido el procedimiento sugerido por la Comisión nombrada sobre el Funcionamiento de la Universidad Francisco Marroquín en la ciudad de Ocoatepeque sin autorización legal, **POR TANTO:** En aplicación de los Artículos 12, de la Ley de Educación Superior y 14, del Reglamento General de la Ley, **ACUERDA:** **PRIMERO:** Dar por recibido el Procedimiento presentado para resolver la situación creada por el Funcionamiento ilegal de la Universidad Francisco Marroquín de Guatemala en la ciudad de Ocoatepeque. **SEGUNDO:** Aprobar el siguiente Procedimiento deberá seguirse secuencialmente: 1. Que la Dirección de Educación Superior gire comunicación oficial a las autoridades de la Universidad “Francisco Marroquín” de Guatemala, informándoles de las leyes que rigen el Nivel Superior hondureño e invitándoles a que regulen sus actuaciones conforme a Ley. 2. Establecer comunicación y/o reuniones con las autoridades de la Cancillería General de la República y de la Embajada de Guatemala. 3. Invitar a las autoridades de la Universidad Francisco Marroquín a que visiten el Consejo de Educación Superior e informen sobre sus actividades. 4. Que Miembros del Consejo de Educación Superior visiten a las Autoridades de la Universidad Francisco Marroquin en Guatemala. 5. Proceder con el cierre del Centro en la Ciudad de Ocoatepeque, según lo estipula la Ley. **TERCERO:** Que la Dirección de Educación Superior de seguimiento al procedimiento aprobado e informe de su proceso al Consejo de Educación Superior. **NOTIFIQUESE.**

**DECIMO: PROCEDIMIENTO SUGERIDO POR LA COMISION NOMBRADA POR EL CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR MEDIANTE ACUERDO No. 828-131-2000 SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO CENTROAMERICANO DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS, INCAE; SIN AUTORIZACION LEGAL. ACUERDO.**

La MSc. Sayda Burgos de Gálvez, Secretaria de El Consejo, procedió a dar lectura al documento siguiente:

**“PROCEDIMIENTO SUGERIDO POR LA COMISIÓN NOMBRADA POR EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR MEDIANTE ACUERDO NO. 828-131-2000 SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO CENTROAMERICANO DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, INCAE; SIN AUTORIZACIÓN LEGAL.** Se reunieron la Ing. Guadalupe de Mazariegos, Vice-Rectora de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Lic. Alvaro Juárez Carrillo, Asesor Legal de la Universidad Católica de Honduras, Lic. y Sub-Comisionado Mario Leonel Zepeda Espinoza, del Instituto Superior de Educación Policial, Abog. Lily Pinel de Espinal y MSc. Sayda Burgos de Gálvez, Asesora y Directora respectivamente de la Dirección de Educación Superior, en el Salón de Sesiones de la Dirección de Educación Superior, el día viernes 2 de marzo a las 10:00 A.M., en cumplimiento al Acuerdo No.828-131-2000, ratificado el 9 de febrero del año 2001, con el propósito de elaborar el Procedimiento a seguir con el caso del Instituto Centroamericano de Administración de Empresas (INCAE). La Comisión después de analizar y discutir los antecedentes presentados, procedió a elaborar el documento contentivo del Procedimiento, quedando de la siguiente forma: 1. Enviar nota a las autoridades del Instituto Centroamericano de Administración de Empresas (INCAE). (Se adjunta), si no hay respuesta a ésta, se sugiere proceder de la siguiente forma: 2. Requerirlos legalmente. 3. Realizar visita a las autoridades del INCAE . 4. Seguir el procedimiento del cierre del Centro según lo estipula la Ley. **Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, 2 de marzo de 2001 - Ing. Guadalupe de Mazariegos Vice-Rectora – UNAH; Lic. Alvaro Juárez Carrillo Asesor Legal – UNICAH; Lic. y Sub-Com. Mario L. Zepeda Espinoza, ISEP; MSc. Sayda Burgos de Gálvez Directora Educación Superior; Abog. Lily Pinel de Espinal - Consultora Legal - Dirección de Educación Superior”**

**ACUERDO No. 848-133-2001.** El Consejo de Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que en Sesión de fecha 8 de diciembre del año 2000, conoció la Propuesta del Consejo Técnico Consultivo sobre el Ofrecimiento de Estudios del Nivel Superior del Instituto Centroamericano de Administración de Empresas (INCAE), sin autorización legal; **CONSIDERANDO:** Que en esa misma fecha el Consejo mandó que se estableciera el procedimiento a seguir y las acciones legales pertinentes para resolver la situación planteada de conformidad con la Ley. **CONSIDERANDO:** Que en esta fecha ha conocido el procedimiento sugerido por la Comisión sobre el Instituto Centroamericano en Administración de Empresas, sin autorización legal para ofrecer estudios del Nivel Superior, **POR TANTO:** En aplicación de los Artículos 12, de la Ley de Educación Superior y 14, del

Reglamento General de la Ley, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibido el Procedimiento presentado para resolver la situación creada por el Instituto Centroamericano de Administración de Empresas, INCAE. **SEGUNDO:** Aprobar el siguiente Procedimiento, mismo que deberá cumplirse secuencialmente: 1. Que la Dirección de Educación Superior gire comunicación oficial a las autoridades del Instituto Centroamericano de Administración de Empresas. 2. Visita de Miembros del Consejo de Educación Superior a las Autoridades del INCAE. 3. Requerir Legalmente a los Representantes del INCAE. 4. Cancelar las operaciones académicas de nivel superior del Instituto Centroamericano de Administración de Empresas, según lo estipula la Ley. **TERCERO:** Que la Dirección de Educación Superior de seguimiento al procedimiento aprobado e informe de su progreso al Consejo de Educación Superior. **NOTIFIQUESE.**

#### **DECIMO**

**PRIMERO: PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN NO. 146-115-2000 DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO Y DE LA OPINIÓN RAZONADA NO. OR-DES-190-02-2001 DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CARRERA DE DERECHO EN EL GRADO DE LICENCIATURA Y SU RESPECTIVO PLAN DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HONDURAS, UTH. ACUERDO.**

La MSc. Sayda Burgos de Gálvez, Secretaria de El Consejo dio lectura a los siguientes documentos:

“**DICTAMEN No. 146-115-2000.** EL Consejo Técnico Consultivo en cumplimiento a los Artículos 18 y 20, literal c) de la Ley de Educación Superior y al Acuerdo No.776-125-2000 adoptado por el Consejo de Educación Superior en su Sesión Ordinaria No.125 de fecha 9 de junio de 2000, teniendo a la vista la Solicitud de Aprobación y Funcionamiento de la Carrera de Derecho en el Grado de Licenciatura, de la Universidad Tecnológica de Honduras, UTH; procedió a dictaminar sobre la misma en la siguiente forma: **OBSERVACIONES. 1. Componente de Formación General.** Comprende 7 asignaturas para un total de veintidós unidades valorativas, se ajusta a lo consignado en el artículo 87 de las Normas Académicas de la Educación Superior; con respecto al Plan de la Carrera de Derecho de la UNAH, la propuesta tiene una diferencia de 18 unidades valorativas de menos; incluye asignaturas importantes como Estadística Social, Ciencias Políticas, Idioma Extranjero y Deporte. **2. Componente de Formación Específica.** La propuesta comprende 169 unidades valorativas incrementándolas en 59 con respecto al plan de la carrera de Derecho de la UNAH; incluye nuevas asignaturas entre las cuales destacan: Psicología General, Introducción a la Informática, Inglés, Informática Aplicada, Contabilidad Mercantil, Derecho del Trabajo y la Seguridad Social I y II; Derecho Ambiental, Práctica Procesal Laboral, Derecho Comparado; Derecho de las Comunicaciones, Práctica Procesal Penal; Derecho de Familia, Derecho Bancario, Derecho Procesal Civil III;

Derecho de los Tratados, Historia del Derecho Hondureño y Derecho Internacional Público II, excluyendo asignatura claves entre ellas Derecho Agrario y Teoría General del Proceso. 3. **Componente de Asignaturas complementarias y de Orientación.** No aparecen sistematizadas no desarrolladas en la propuesta; algunas de las asignaturas enunciadas en el componente anterior corresponden a ésta categorización, desconociendo cuales asignaturas complementarias se cursarán y en que orientaciones específicas se otorgarán los Títulos. 4. Según los datos del documento de diagnóstico el contexto social donde se aplicaron las encuestas opinó que tanto la calidad de los Profesionales como la formación que están brindando las universidades a los Profesionales del Derecho son “regulares”, lo que significa que la sociedad no está todavía satisfecha con este aporte humano, una crítica específica es que los Profesionales desconocen los propósitos fundamentales de la carrera de Derecho como son los de contribuir a desarrollar una sociedad más democrática, justa y estar vigilantes de los deberes y derechos ciudadanos. 5. La Universidad Tecnológica exige el 70% de rendimiento académico para aprobar las asignaturas y esto representa un factor de garantía para la formación de recursos mejor calificados. 6. El Perfil Profesional (página 9 del plan de estudios) aparecen requisitos de habilidades, destrezas, actitudes y valores, que son importantes y apropiados por la naturaleza de la carrera, pero estos requisitos en su mayoría no están incorporados de manera concreta en los contenidos de las asignaturas. 7. La descripción o listado de asignaturas la consideramos completa y responde a una formación general típica de una Licenciatura. 8. Enfatizar en los contenidos de materias como Introducción al Estudio del Derecho. Ética Profesional y Filosofía del Derecho, los verdaderos propósitos que inspiran y dan vida a esta carrera, ya que por lo general el alumno desconoce estos aspectos, agravándose este fenómeno por la falta de vocación y entendimiento sobre el Rol que debe desempeñar en la sociedad una vez graduado. 9. Incorporar a los contenidos de las asignaturas en forma más concreta, los requisitos de habilidades, actitudes y valores que menciona el perfil profesional. 10. El abordaje de fenómenos jurídicos y sociales en forma práctica debe empezar desde los primeros años, así como el conocimiento del funcionamiento de las autoridades administrativas y judiciales del Estado. Lo anterior evita que el alumno se ponga en contacto con este medio hasta que termina la carrera, como sucede con otras Instituciones formadoras, estas políticas y metodologías también deben incorporarse al contenido de las asignaturas. 11. La propuesta no dice nada sobre los requisitos de graduación consignados en el artículo 126 de las Normas Académicas de Educación Superior. 12. **Marco Teórico.** Hace falta una descripción situacional de la realidad nacional en sus diferentes fenómenos. Por otra parte falta la fundamentación pedagógica, bajo que teoría curricular se trabajó este diseño curricular. No define bajo que teoría del aprendizaje se desarrollará el proceso curricular. 13. El marco teórico no evidencia el estado del arte de esta área del conocimiento en el contexto internacional. 14. En el contexto nacional hubo una consulta reflejada en documento adjunto (Diagnóstico) pero el marco teórico no lo contempla que si lo hicieran se constituiría en una descripción situacional importante que explica de alguna manera la razón de creación de la carrera. 15. Es necesario volver el marco teórico más consistente y preciso, en general no incluye teorías consultadas, todo indica que son posturas nuevas alrededor del derecho, surgidas desde la U.T.H. 16. **Perfil Profesional. Conocimientos.**-Poseer conocimientos jurídicos de

las distintas ramas del derecho. **Comentario:** La segunda parte compete al nivel de habilidades y en cierto modo al nivel de actitudes. Se recomienda analizarlo más y definirlo donde quedará. - El segundo describe que conoce aspectos fundamentales de la economía política, derechos humanos. En cuanto a este último aspecto ¿cómo logrará éste competencia si la asignatura que responde a esta descripción del perfil esta ubicada en el bloque de asignaturas electivas?. Se recomienda que sea obligatoria. 17. **Habilidades y Destrezas.** Es necesario buscarle una mejor articulación entre este nivel y el de conocimiento y como estos se convierten en habilidades. Se observa que las habilidades no están en correspondencia con los conocimientos y sí la hay es muy vaga. 18. **Actitudes y Valores.** Si la asignatura de Etica es electiva como logrará esta competencia que se describe así: - Asumir una actitud ética en el trabajo profesional. ¿Puede alguien con solo conocer la ley de conservación del medio ambiente procurar la preservación del medio ambiente?. Es necesario que a nivel de conocimiento debe ampliarse más allá del marco legal en este sentido. - De nuevo es necesario que tanto de asignaturas de ética profesional y la de Derechos Humanos sean obligatorias. - ¿Qué asignatura le permitirá ejercer acciones con liderazgo? Identificarla. 19. **Objetivos Generales.** - El segundo objetivo describe un proceso metodológico de enseñanza activa pero el marco teórico no hace referencia a ello. El objetivo es bueno pero sin un marco pedagógico que lo sustente no se entiende como lo lograrán. La metodología de enseñanza-aprendizaje descrita por asignatura limita la posibilidad de alcanzar un conocimiento analítico de las disciplinas y el establecer una adecuada congruencia entre la teoría y la práctica, cuando las técnicas más empleadas son la técnica expositiva magistrales. - En términos generales los objetivos es necesario replantearlos sobre todo en el nivel específico y redactar aquellos que no lo estén en términos de aprendizaje. 20. **Listado de Asignaturas. Formación General.** - Se recomienda: Traer a este grupo: ♦ La asignatura de Psicología General. ♦ Ecología General y/o Educación Ambiental y dejar solo una, la que mejor se ajuste al perfil. Esta asignatura en el marco de las asignaturas generales representará a las Ciencias Naturales y que se convierta en obligatoria. ♦ Incluir en este bloque la asignatura de Ingles General. ♦ Se recomienda separar las asignaturas de Derecho del Trabajo y Seguridad Social en dos asignaturas diferentes: - Derecho del Trabajo. - Seguridad Social. ♦ Se recomienda elevar el peso académico a la asignatura de Derecho Comparado. - La asignatura de Introducción al Estudio del Derecho. Su contenido está incompleto, Leyes Naturales, Normas de Conducta, El Derecho y la Moral, Derecho Objetivo, Subjetivo, Derecho Vigente, Fuentes del Derecho, Jurisprudencia Técnica, la Sistemática Jurídica, Teoría del Interés en Juego y de la Naturaleza de las Relaciones, Conflicto de Leyes, Las Leyes y su Interpretación, otros... - Asignatura de Derecho Romano ampliar el peso académico y el contenido. - Asignatura de Etica Profesional, se recomienda que se llame Etica Jurídica Profesional y que se convierta en obligatoria. - Asignatura de Derechos Humanos, que también sea obligatoria. - La Asignatura de Contabilidad Mercantil es una utopía el primer objetivo, por otra parte los contenidos mínimos describen aspectos relacionados a áreas funcionales especializadas de la Ciencia de la Administración en la rama de Finanzas. - La Asignatura Educación Ambiental debe ser obligatoria y debe responder a las normas internacionales ISO – 14,000. Se recomienda fusionar algunos contenidos relevantes de la asignatura de Ecología

General, sobre todo cuando habla de análisis financieros. - La Asignatura Derecho Penal I repite el contenido 1 en el 2 igual en la Asignatura de Derecho Civil. - La asignatura Derecho Administrativo I. Sus contenidos deben ampliarse. - La Asignatura Derecho Penal II en el contenido No.9, disposiciones, transitorias y finales ¿de qué?. - Las asignaturas de Derecho Civil en sus contenidos se encuentran con un desfase entre niveles, ejemplo: Derecho Civil II sus contenidos deben estar en el nivel I y así sucesivamente. - La Asignatura Procesal Penal sus contenidos no dejan observable el juicio acusatorio. - La Asignatura Derecho Civil IV, si lo que se desea es estudiar las obligaciones y los contratos esto es insuficiente. 21. **Recursos.** Hace falta una nómina de docentes mejor definida. 22. Esta carrera no puede ser cursada en 3 años. **RECOMENDACIÓN.** Después de haber revisado la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Derecho en el Grado de Licenciatura, de la Universidad Tecnológica de Honduras, UTH, este Consejo recomienda que las observaciones sean integradas a dicho Plan como Requisito para su aprobación final. San Pedro Sula, 27 de junio del 2000. **POR EL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO. LIC. y SUB-COM. MARIO EDUARDO PERDOMO. PRESIDENTE CONSEJO TECNICO CONSULTIVO”.**

**“OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE DERECHO EN EL GRADO DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE HONDURAS. OR-DES-190-02-2001 I. INTRODUCCION** La Dirección de Educación Superior emite la presente Opinión Razonada con base en el Artículo 24, inciso b) y c) de la Ley de Educación Superior, Artículo 43, inciso b) y c) del Reglamento General de dicha Ley y el Artículo 56 de las Normas Académicas del Nivel de Educación Superior; y en atención a las responsabilidades que le competen en cuanto a pronunciarse sobre la aprobación o improbación del Plan de Estudios de la Carrera de Derecho en el Grado de Licenciatura de la Universidad Tecnológica de Honduras, llevó a cabo la revisión del documento y la formulación de observaciones y recomendaciones que, para conocimiento y decisión del Consejo de Educación Superior, se presentan en esta Opinión Razonada. **II. ANTECEDENTES** Esta Opinión Razonada tiene como antecedente legal el Acuerdo No. 776-125-00 del 9 de junio del 2000, emitido por el Consejo de Educación Superior. **III. OBSERVACIONES** 1. Sobre el Diagnóstico para fundamentar la creación de la Carrera de Derecho, se emiten las siguientes observaciones: 1.1 La muestra de la encuesta no es representativa de un 2% de la población adulta de las regiones Noroccidental y Atlántica de Honduras, como lo señala el documento analizado (400 personas encuestadas). 1.2 No se expresa el grado de escolaridad de la muestra. 1.3 El instrumento de investigación (encuesta) utilizada es cerrada, sin darle oportunidad al encuestado de optar por otras respuestas a las ya establecidas. 1.4 La encuesta es limitada en lo referente a necesidades profesionales, ya que no se incluyeron profesiones de las áreas de la salud, ingenierías, industria y otras áreas técnicas. Solamente se establecieron como opciones a escoger Derecho, Filosofía, Sociología y Ciencias Políticas. 1.5 El Cuadro No. 8 refleja que el profesional del Derecho sirve a intereses económicos, negando por lo tanto, al contrario sensu, la necesidad de más profesionales. 1.6 En el

cuadro No. 9 la encuesta determina la necesidad de profesionales del Derecho que enfrenten la corrupción, sin embargo, el principio teleológico de la profesión del Derecho en ningún momento es de enfrentamiento y mucho menos contra la corrupción. El profesional honesto, justo, menos mercantilista no está en relación directa con un Centro de Educación Superior determinado, sino con los principios morales obtenidos por la persona en su hogar, iglesia y su interacción con el medio social que le rodea en su formación infantil y juvenil. 1.7 No existe un marcado interés de la sociedad hondureña en que se formen más profesionales del Derecho, tal como puede constatarse con los múltiples requerimientos que la Empresa Privada le ha hecho al Gobierno, en varias ocasiones, de formar profesionales técnicos, capacitados para el desarrollo de los sectores primario y secundario de la economía. 1.8 Las conclusiones No. 3 y No. 4 no son relevantes. 1.9 Las conclusiones No. 5, No. 6 y No. 7 no son causas para crear una nueva carrera de Derecho, solamente reflejan algunas características que debe reunir un profesional del Derecho. 2. Unido a lo anterior la saturación de profesionales del Derecho dentro de la Sociedad hondureña es alta como lo demuestran los siguientes datos: \* Profesionales del Derecho inscritos en el Colegio de Abogados a julio del 2000 7,888 \* Proyección de egresados para el año 2000 (5%) 462 \* Proyección de colegiados para el año 2001 8,342 Si se divide el número de habitantes de Honduras (6,000,000) entre el número de profesionales del Derecho colegiados (8,342) hay una relación de un (1) profesional del Derecho por cada 719 habitantes, la que resulta ser una cantidad baja de habitantes por profesional. 3. Por otra parte, la carrera de Derecho es una de las opciones de estudio con más alumnos matriculados, ocupando el cuarto lugar en El Nivel de Educación Superior y del total de matrícula del nivel tiene el 11.7%. Los datos de matrícula en esta carrera en 1998 fueron los siguientes:<sup>1</sup> UNAH - 8,597, USPS- 361, UNICAH- 167, TOTAL 9,125. **IV. CONCLUSIONES** 1. El diagnóstico que la Universidad Tecnológica de Honduras presentó para fundamentar la creación de la carrera de Derecho no es lo suficientemente consistente para justificar la creación de esta carrera en ese centro educativo. 2. Las cifras anunciadas demuestran que hay un elevado número de profesionales del Derecho en ejercicio, que la relación profesional del Derecho número de habitantes es baja y que es una carrera con una matrícula de las más altas del Nivel de Educación Superior. 3. Al ocupar un cuarto lugar de preferencia de estudios indica que es una carrera con demanda social, sin embargo, al no ser prioritaria para el desarrollo y tener una saturación de profesionales y alumnos, los Centros de Educación Superior deberían de desalentar su estudio y fomentar el estudio de carreras formadoras de recursos humanos que desarrollen los sectores primario y secundario de la producción. **V. RECOMENDACIONES** 1. En vista de lo anterior la Dirección de Educación Superior, recomienda al Consejo de Educación Superior no aprobar el funcionamiento de la carrera de Derecho en la Universidad Tecnológica de Honduras. 2. Fijar políticas que fomenten la creación de carreras correspondientes a los sectores primario y secundario del desarrollo económico y social y que desalienten la creación de carreras saturadas de profesionales. Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, 9 de febrero del 2001 **MSC. SAYDA BURGOS DE GALVEZ - DIRECTORA - DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR”**

<sup>1</sup> Estadística del Nivel de Educación Superior, Honduras, C.A., 1998, No. 3, página 41. (DES/DIP/99)

Seguidamente la MSc. Onelia Zamora de Mejía, Rectora de la Universidad Tecnológica de Honduras, solicitó que le permitieran cederle la palabra al Lic. Celestino Padilla R., Director Académico para que presentara el siguiente documento:

**“SOLICITUD PARA QUE SE EMITA RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBE EN FORMA DEFINITIVA EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE DERECHO EN EL GRADO DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE HONDURAS. SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR:** La Universidad Tecnológica de Honduras ante la opinión razonada de la Dirección de Educación Superior sobre la aprobación del Plan de estudios de la Carrera de Derecho en el grado de Licenciatura deja establecido lo siguiente: **Antecedentes.** 1. La Universidad Tecnológica de Honduras ha introducido a este organismo y demás pertinentes una solicitud para la aprobación y funcionamiento de la Carrera de Derecho, en el grado de Licenciatura el cual fue recibido mediante Acuerdo No. 507-89-96, en el que desde luego se acompañó la información y demás requisitos, esto desde hace más de cuatro años, lo que a las claras indica la dilación continuada, reiterada, constante e infructuosa a que se ha visto sometida en su sustanciación nuestra petición por demás legítima desde el punto de vista y que desde luego refleja un trato desigual e injusto a que ha sido sometida aquella, con “argumentos” dignos de mejor causa. 2. Como evidencia de la afirmación contenida en el numeral que antecede a continuación se relata esta sinuosa vía a que se ha sometido nuestra petición: **Hechos:** 1. Es el caso que las afirmaciones anteriores constan en los registros que al efecto se llevan en esta Dirección de Educación Superior así como del Consejo Técnico Consultivo, de manera que a pesar de haberse satisfecho en forma continua las diversas exigencias que se nos han planteado, ahora aparece lo que se denomina Opinión Razonada de esta dirección en la cual se indican antecedentes, observaciones, conclusiones y recomendaciones, las cuales tiene como antecedente legal el Acuerdo número 776-125-00 procedió a dictaminar – dictamen Número 146-115-2000, haciendo observaciones de diferente naturaleza las cuales fueron cumplidas por la Universidad Tecnológica de Honduras, así: A) Con relación al “Componente de Formación General”. La observación indicada se genera de una apreciación comparativa entre el Plan propuesto por la UTH y el Plan de la Carrera de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, todas las asignaturas de la formación general y que son obligatorias para todos los Planes de Estudio de Educación Superior fueron incluidos atendiendo a las Normas Académicas, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 87 de las Normas Académicas del Nivel de Educación Superior y por ende a la Ley de Educación Superior y su Reglamento General. B) Con relación al “Componente de Formación Específica” es preciso hacer referencia a la exclusión de las asignaturas: Derecho Agrario y Teoría General del Proceso, las que fueron incluidas posteriormente de manera que se dio plena vigencia a la recomendación formulada, tal como se desprende en la última revisión introducida a esta instancia por la Universidad Tecnológica de Honduras, como es de su pleno conocimiento. C) Con relación al “Componente de Asignaturas Complementarias y de Orientación” el criterio que orientó nuestra posición fue el de profundizar

en cada una de las áreas del Componente del Plan de Estudio y realizar estudios más especializados a nivel de Post grado. Al analizar los otros Planes de la Carrera de Derecho pudimos constatar que eso sólo existe en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, no así el de otras Universidades Privadas de nuestro país. 3. Los resultados del diagnóstico están ajustados a los lineamientos que se enmarcan dentro de la investigación de Mercados, lo que permite manejar variables de acuerdo a la opinión de los investigadores. 4. A efecto de una mayor claridad dentro del Perfil Profesional se incluyeron conocimientos que expresan claramente las habilidades, destrezas, aptitudes y valores como elementos de suma importancia en la formación. Estos elementos fueron aportados al momento de entregarse el último Plan debidamente corregido como consta en la carta de fecha 14 de diciembre del 2000, de la cual ese órgano acusó recibo en forma indubitada. Constan en documentos entregados oportunamente a esa instancia que los contenidos de materias, como Introducción al Estudio del Derecho, Ética Profesional y Filosofía del Derecho se les dio mayor profundidad a su contenido de acuerdo a los objetivos de cada asignatura y el rol que debe desempeñar en la sociedad. Oportunamente fueron incorporados al Marco Conceptual, específicamente la parte pedagógica y filosófica, mediante las cuales se expresan la forma en que las actitudes y valores seguirán desarrollándose en todo el proceso de Enseñanza-Aprendizaje desde el inicio hasta que el estudiante finalice su carrera. Finalmente es preciso hacer constar que en lo relativo a los requisitos de graduación, se cumplieron con todas las exigencias a que se refiere el Artículo No. 126 de las Normas Académicas. 5. En lo referente a la parte pedagógica del Marco Teórico esta se fundamenta en las últimas tendencias de la tecnología educativa y las teorías del aprendizaje: del aprender a ser, aprender a hacer, aprender a convivir y el conocimiento de la verdad. El perfil profesional fue mejorado atendiendo a todas las recomendaciones y después de efectuado un análisis profundo se ubicaron en cada una de las asignaturas competentes y se tomó la decisión de ubicarlas en el campo de Asignaturas Específicas y no Electivas, la misma se aplica en la articulación de las habilidades y destrezas. 6. En cuanto a los objetivos generales se establece la sustentación pedagógica para lograr una enseñanza activa mediante la teoría y la práctica de acuerdo a la naturaleza de la asignatura. Los objetivos específicos fueron replanteados en términos de aprendizaje. 7. En lo referente al listado de asignaturas se incluyeron todas las recomendaciones que fueron consideradas muy oportunas por la comisión curricular y la cual servirá como un gran aporte para darle mayor fluidez y consistencia al flujograma del plan. En el apartado de los recursos se incluye la nómina de los docentes que, en esa oportunidad fueron seleccionadas para el desarrollo del curriculum y posteriormente esta selección ha continuado, lo que ha permitido en este momento contar con profesionales propios para lograr el perfil propuesto. 8. El plan de estudios finalmente consta de 60 asignaturas que hacen un total de 210 unidades valorativas, para cursarse en 13 períodos académicos, cada uno de los cuales consta de cinco asignaturas para un estudiante a tiempo completo, no así el estudiante a medio tiempo que lo hará en número mayor de períodos. En la distribución aparecen con asignaturas 11 períodos y 2 períodos que corresponden a la Práctica Profesional Supervisada, que por naturaleza de la carrera se realiza mediante Reglamento Especial y su producto constituye el documento que será defendido en examen público, previo requisito de Graduación. 9

Cabe dejar constancia que dentro del Plan de la Carrera se han incluido nuevas materias como ser la relativa al Derecho Procesal Penal, en la cual alejándose de los principios inquisitivos se han establecido ya todos los mecanismos de un juicio oral en materia penal de manera que el marco teórico además de consistente, es preciso lo cual no podrían argüir en su favor otras entidades de este nivel educativo a las que sin restricciones de ninguna naturaleza se le han aprobado planes ya superados, aún en el momento de su aprobación. 10. Finalmente es preciso dejar establecido que todas y cada una de las observaciones formuladas al Plan propuesto, fueron debidamente cumplidas por parte de la U.T.H., bajo el entendido que constando en la recomendación del dictamen mencionado, se procederá a su aprobación final, tal como fue resuelto y también bajo el entendido que además de la autoridad legal de que se encuentra investido el Consejo Técnico Consultivo, tiene la solvencia ética y moral para hacer atendidas sus observaciones, tal como ha hecho la Universidad Tecnológica de Honduras y una variante de la naturaleza como lo que influya una denominada “Opinión Razonada” de la Dirección de Educación Superior equivale a volver nulatorias, no solo las recomendaciones, que aquel organismo efectúa sino la de las Normas Legales a que se encuentran sujetos estos cuerpos colegiados y hacerlo contrario, equivale a sembrar la anarquía en los niveles de Educación más altos de nuestro país que hoy por hoy tratan de desorientar los fines de investigación científica, humanística y tecnológica, difusión general de la cultura, estudio de los problemas nacionales, creación y transmisión de la ciencia y el fortalecimiento de la entidad nacional con el fin de promover la transformación de la sociedad hondureña, objetivos que parecen haber perdido vigencia en la actualidad. 11. Habiéndose establecido con claridad absoluta la improcedencia del antecedente legal que menciona la Dirección de Educación Superior en su Opinión Razonada, esto es el Acuerdo 776-125-00 del 9 de junio del año 2000 emitido por el Consejo de Educación Superior, es preciso ahora referirse a los conceptos contenidos en el numeral “III Observaciones” en los siguientes términos: las observaciones contenidas en los números, 1.1, 1.2, 1.3, y 1.4 están fundadas en información totalmente desactualizada, ya que el diagnóstico presentado con el rediseño del plan fue modificado a instancias de las observaciones realizadas por la Dirección de Educación Superior, mismas que fueron presentadas en el mes de Diciembre del año recién pasado, como requisito para la aprobación de dicho plan en la sesión de la primera reunión en fecha 9 de febrero del 2001. Por todo lo anterior al Honorable Consejo de Educación Superior solicitamos la aprobación del Plan de Estudios de la carrera de Derecho en el grado de Licenciatura, brindando de esta manera la oportunidad a muchos hondureños deseosos de obtener una información que les permita ayudar a crear una patria con elementos de justicia y equidad para las futuras generaciones, sin más dilatorias de las que hasta el momento se han recibido aún cuando la Universidad Tecnológica de Honduras ha cumplido con todos los requerimientos establecidos por ese Honorable Consejo.”

Seguidamente el Lic. Silverio Dominguez Morales, Asesor Legal de la Universidad Tecnológica de Honduras, solicitó en apego a los principios de Equidad y Justicia la aprobación de la Carrera de Derecho en el Grado de Licenciatura y su respectivo Plan de Estudios, en virtud de haber cumplido con los requerimientos del Consejo Técnico Consultivo y de la Dirección de Educación Superior.

Finalmente, la Ing. Guadalupe de Mazariegos, Presidenta por Ley del Consejo de Educación Superior, procedió a solicitar el voto a los Miembros del Consejo respecto a la aprobación de la Carrera de Derecho en el Grado de Licenciatura y su respectivo Plan de Estudios de la Universidad Tecnológica de Honduras, UTH, mismos que se pronunciaron de la siguiente forma:

**VOTOS A FAVOR:**

MSc. Onelia Zamora de Mejia  
Rectora de la U.T.H.

**VOTOS EN CONTRA:**

Lic. Rigoberto Armando Ramos S.  
Lic. Marcos Carías Zapata  
Dr. Raúl Santos  
Dra. Esthela Cardona P.  
Lic. Teresa Larios de Mondragón  
Dra. Flor de María Castillo

Todos representantes propietarios de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras ante el Consejo de Educación Superior.

**ABSTENCIONES:**

MSc. Lea Azucena Cruz  
Vice-Rectora Académica de la Universidad Pedagógica Nacional  
“Francisco Morazán”

Después de conocer y discutir los documentos anteriores, el Consejo decidió y emitió el siguiente Acuerdo:

**ACUERDO No. 849-133-2001.** El Consejo de Educación Superior; **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 776-125-00, de fecha 9 de junio de 2000, este Consejo conoció la Solicitud Aprobación de Creación y Funcionamiento de la Carrera de Derecho en el Grado de Licenciatura y su respectivo Plan de Estudios de la Universidad Tecnológica de Honduras, UTH. **CONSIDERANDO:** Que en esta fecha ha recibido el Dictamen No. 146-115-00 del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada No. OR-DES-190-02-2001 de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Aprobación de Creación y Funcionamiento de la Carrera de Derecho en el Grado de Licenciatura y su respectivo Plan de Estudios de la Universidad Tecnológica de Honduras, UTH. **CONSIDERANDO:** Que el Diagnóstico presentado por la Universidad Tecnológica de Honduras, para fundamentar la creación de la Carrera de Derecho no es lo suficientemente consistente para justificar su creación, **CONSIDERANDO:** Que hay un elevado número de Profesionales del Derecho en ejercicio, que la relación profesional del Derecho con el número de habitantes es baja y que es una carrera con una matrícula de las más altas del Nivel Superior, **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior aprobar o improbar la Apertura y Funcionamiento de Carreras

de los Centros de El Nivel. **POR TANTO:** En aplicación al Artículo No. 17, literal b y ch) de la Ley de Educación Superior y No. 14 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior y 56 de las Normas Académicas de la Educación Superior, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibido el Dictamen No. 146-115-00 del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada No. OR-DES-190-02-2001 de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Aprobación de Creación y Funcionamiento de la Carrera de Derecho en el Grado de Licenciatura y su respectivo Plan de Estudios de la Universidad Tecnológica de Honduras, UTH. **SEGUNDO:** Denegar la Creación y Funcionamiento de la Carrera de Derecho en el Grado de Licenciatura y su respectivo Plan de Estudios de la Universidad Tecnológica de Honduras, UTH, por no ser prioritaria para el desarrollo económico y social de Honduras y por estar saturado el mercado de profesionales del Derecho. **TERCERO:** Transcribir el presente Acuerdo a la Universidad Tecnológica de Honduras, UTH. **CUMPLASE.**

#### **DECIMO**

**SEGUNDO: PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN NO. 151-118-2000 DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO Y DE LA OPINIÓN RAZONADA NO. OR-DES-191-03-2001 DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CARRERA DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS TURISTICAS EN EL GRADO DE LICENCIATURA Y SU RESPECTIVO PLAN DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA, UNITEC. ACUERDO.**

La MSc. Sayda Burgos de Gálvez, Secretaria de El Consejo dio lectura a los siguientes documentos:

**“DICTAMEN No. 151-118-00.** EL Consejo Técnico Consultivo en cumplimiento a los Artículos 18 y 20, literal c) de la Ley de Educación Superior y al Acuerdo No. 813-129-00 adoptado por el Consejo de Educación Superior en su Sesión Ordinaria No. 129 de fecha 13 de octubre del 2000, teniendo a la vista la Solicitud de Aprobación y Funcionamiento de la Carrera de Administración de Empresas Turísticas en el Grado de Licenciatura de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC; procedió a dictaminar sobre la misma en la siguiente forma: **OBSERVACIONES.** 1. El Diagnostico es una excelente investigación documental, sin embargo, el documento carece al final de una conclusión que muestre la necesidad concreta de esta Licenciatura. 2. En el marco conceptual, referente a la fundamentación de la carrera, no esta suficientemente argumentada. Se sugiere enriquecerla con los resultados del diagnostico de la misma. 3. En la parte de listado de asignaturas, se observa incongruencias en cuanto al requerimiento de unidades valorativas. Son 175 o 183 unidades valorativas?. 4. La asignatura EMP/101 Generación de Empresas I, no corresponde al grupo de asignaturas de formación general, según lo establecen las Normas Académicas de Educación Superior. Se sugiere incorporar esta asignatura al grupo de Formación Especifica. 5. El Plan presenta incongruencias con las unidades valorativas y las horas teóricas

y practicas. Se sugiere incorporar esta asignatura al grupo de Formación Específica. 6. Se sugiere incluir en el Plan un Nivel de Inglés que permita a los alumnos cumplir con el inciso d) de los Requisitos de Graduación. 7. Se sugiere incluir en el plan por lo menos dos asignaturas sobre informática, una que trate los conceptos básicos y la otra que trate software aplicado al turismo. 8. Se sugiere tomar en cuenta las Normas Académicas de Educación Superior en lo referente a las unidades valorativas para el grado de Licenciatura. **RECOMENDACIÓN.** Después de haber revisado la Solicitud de Aprobación y Funcionamiento de la Carrera de Administración de Empresas Turísticas en el Grado de Licenciatura de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC; este Consejo recomienda: Aprobar la Solicitud de Aprobación y Funcionamiento de la Carrera de Administración de Empresas Turísticas en el Grado de Licenciatura de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC; previa integración de las observaciones enumeradas en el presente Dictamen. Tegucigalpa, 31 de octubre de 2000. **POR EL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO. ING. GUADALUPE DE MAZARIEGOS. PRESIDENTA DESIGNADA”**

**“OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS TURISTICAS EN EL GRADO DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA CENTROAMERICANA. UNITEC. OR-DES-191-03-01. I. INTRODUCCION.** La Dirección de Educación Superior emite la presente Opinión Razonada con base en el artículo 24, inciso b) y c) de la Ley de Educación Superior, artículo 43, inciso b) y c) del Reglamento General de dicha Ley y el artículo 56 de las Normas Académicas del Nivel de Educación Superior; y en atención a las responsabilidades que le competen en cuanto a la aprobación del plan de estudio de la carrera de Administración de Empresas Turísticas en el Grado de Licenciatura de la Universidad Tecnológica Centroamericana, llevó a cabo la revisión del documento y la formulación de observaciones y recomendaciones que para conocimiento y decisión del Consejo de Educación Superior, se presenta en esta Opinión Razonada. **II. ANTECEDENTES.** Esta Opinión Razonada tiene como antecedente el Acuerdo No. 813-129-2000, del Consejo de Educación Superior emitida el 13 de octubre del 2000. **III. DIAGNOSTICO.** Se presentó el diagnóstico que fundamenta la creación de la carrera de Administración de Empresas Turísticas en el grado de Licenciatura de acuerdo a los lineamientos acordados por el Consejo Técnico Consultivo. El diagnóstico fue aceptado. **IV. CONSULTA A LA UNIDAD ACADEMICA.** Se consultó a la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras con relación a la creación y plan de estudios de la Carrera de Administración de Empresas Turísticas. La opinión fue favorable a la creación y se hicieron observaciones que aparecen en esta Opinión Razonada. **V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES AL PLAN DE ESTUDIOS.** 1. Aspectos de Presentación. a) Portada. Todos los datos de la contraportada deben agregarse en la portada. b) Datos Generales de la Carrera. - Nombre de la Carrera: Debe ir así: Administración de Empresas Turísticas en el Grado de Licenciatura. - Se debe aclarar si el período de 11 semanas es equivalente al número de horas-clase del período de 15 semanas, que es

lo que prevalece en todos los centros de El Nivel, o sea consultar si los estudiantes recibirán como mínimo 60 horas clase. - En el período de 11 semanas la hora clase debe ser de 65 minutos para que tenga equivalencia en horas clase con el período de 15 semanas. c) Listado de Asignaturas. - Página 31. La suma de U. V. Es de 175, en los Datos Generales de la carrera aparece 183 U.V. - En la Distribución de Asignaturas en períodos académicos las U. V. Son 199 no coincide con lo que aparece en Datos Generales de la Carrera de 183 U. V. - Consultar como se toman las U. V. Ejemplo: página 42, no coincide, éstos con la distribución de tiempo en horas teóricas semanales y las horas teóricas prácticas. Según las Normas Académicas de Educación Superior en su Artículo 60 que literalmente dice: “La Unidad Valorativa o Crédito en los estudios de pregrado, corresponden a una hora de actividad académica semanal en un período de 15 semanas o su equivalente. La unidad valorativa en laboratorio taller, seminario, trabajo de campo y otros deberá presentar (3) horas de labor académica en igual período”. Existen asignaturas desde las páginas, 105 hasta la 111 donde no existe coherencia con las horas teóricas y prácticas para obtener las unidades valorativas. - Corregir errores de ortografía en las páginas 47 y 109. 2. Flujograma. En la asignatura MER-201 Mercadotecnia se debe trazar línea que indique que ADM-103 Administración II, también es requisito de ésta. 3. Descripción Mínima de Asignaturas. - Página 102 asignatura Desarrollo Organizacional ADN-403 corregir el requisito ya que es REH-303 Gerencia de Recursos Humanos II tal como aparece en la Distribución de Asignaturas por período. - No hay congruencia entre las horas teóricas y prácticas y las unidades valorativas, en algunas asignaturas. 4. Requisitos de Graduación. - Inciso b) aparece que el requisito de aprobación es de 70% o más, pero en los talleres, seminarios se exige un índice específico de 70 – 79% e incluso algunos de 80%, existe incongruencia en estos criterios. - Aclarar en el párrafo 5 lo que respecta a lo de C1 que estipula que con el índice de 80% también se puede optar al C2 que son los requisitos para los índices menores de 80% . ¿Se puede dar esta opción?. 5. Administración del Plan. - Se debe incluir tabla de equivalencia porque actualmente existen otros centros de Educación Superior que brindan esta carrera. - Se debe incluir la asignatura de Inglés por lo menos en 2 ó 3 niveles que certifiquen la comprensión del mismo y que pueda cumplirse entonces con el inciso d) de los Requisitos de Graduación. - Se debe incluir como asignaturas del plan, niveles de Informática Administrativa sobre el Turismo. - Se debe adjuntar curriculums vitae de todo el personal docente que laborará con la carrera. que incluya # de colegiado, títulos reconocidos y títulos incorporados. **VI. CONCLUSIONES.** 1. La UNITEC aclaró las dudas en relación al número de unidades valorativas y horas teóricas y prácticas. 2. Los diferentes componentes del plan de estudios están estructurados y descritos de conformidad con la Guía para la Elaboración de los Planes de Estudio del Nivel de Educación Superior. 3. La Universidad Tecnológica Centroamericana, en el proceso de asesoría que se le dio, atendió y aplicó debidamente al plan de estudios en referencia las observaciones recibidas por parte de la Dirección de Educación Superior y por el Consejo Técnico Consultivo. **VII. RECOMENDACIONES.** 1. Habiéndose cumplido con todas las observaciones y recomendaciones, la Dirección de Educación Superior recomienda al Consejo de Educación Superior aprobar el plan de estudios de la Carrera de Administración de Empresas Turísticas en el Grado de Licenciatura de la Universidad Tecnológica Centroamericana. 2. Dar

plazo de un año para que presente los documentos completos y legalizados de los profesionales en la rama del turismo que se desempeñarían como profesores. Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, 9 de Marzo de 2001. **MSC. SAYDA BURGOS DE GALVEZ. DIRECTORA. DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR”.**

Después de conocer y discutir los documentos anteriores, el Consejo resolvió emitir el siguiente Acuerdo:

**ACUERDO No. 850-133-2001.** El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 813-129-00, de fecha 13 de octubre de 2000, este Consejo conoció la Solicitud de Aprobación y Funcionamiento de la Carrera de Administración de Empresas Turísticas en el Grado de Licenciatura de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC. **CONSIDERANDO:** Que en esta fecha ha recibido el Dictamen No. 151-118-2000 del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada No. OR-DES-191-03-2001 de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Aprobación y Funcionamiento de la Carrera de Administración de Empresas Turísticas en el Grado de Licenciatura de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior aprobar la Apertura y Funcionamiento de Carreras de los Centros de El Nivel. **POR TANTO:** En aplicación al Artículo No. 12 y 17, literal ch) de la Ley de Educación Superior y No. 14 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior y 56 de las Normas Académicas de la Educación Superior, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibido el Dictamen No. 151-118-00 del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada No. OR-DES-191-03-2001 de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Aprobación y Funcionamiento de la Carrera de Administración de Empresas Turísticas en el Grado de Licenciatura de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC. **SEGUNDO:** Aprobar el Plan de Estudios de la Carrera de Administración de Empresas Turísticas en el Grado de Licenciatura, de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC. **TERCERO:** Dar un plazo de un año para que UNITEC presente a la Dirección de Educación Superior, los documentos completos y legalizados de los profesionales en la rama del turismo que se desempeñarán como profesores. **CUARTO:** Trasladar a la División de Asuntos Académicos y Administrativos de la Dirección de Educación Superior el Plan de Estudios de la Carrera de Administración de Empresas Turísticas, en el Grado de Licenciatura de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC, para que realice el registro correspondiente. **QUINTO:** Transcribir el presente Acuerdo a la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC. **CUMPLASE.**

#### **DECIMO**

**TERCERO: PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN NO. 149-118-2000 DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO Y DE LA OPINIÓN RAZONADA NO. OR-DES-192-03-2001 DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE REFORMA AL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS EN EL**

**GRADO DE DOCTORADO, DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE HONDURAS “NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ”, UNICAH. ACUERDO.**

La MSc. Sayda Burgos de Gálvez, Secretaria de El Consejo dio lectura a los siguientes documentos:

**“DICTAMEN No. 149-118-00.** EL Consejo Técnico Consultivo en cumplimiento a los Artículos 18 y 20, literal c) de la Ley de Educación Superior y al Acuerdo No. 807-129-00 adoptado por el Consejo de Educación Superior en su Sesión Ordinaria No. 129 de fecha 13 de octubre de 2000, teniendo a la vista la Solicitud de Reforma del Plan de Estudios de la Carrera de Administración de Empresas en el Grado de Doctorado de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”; este Consejo recomienda la corrección de los errores ortográficos del documento, previo a su aprobación final por el Consejo de Educación Superior. Tegucigalpa, M.D.C., 31 de octubre de 2000. **POR EL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO. ING. GUADALUPE DE MAZARIEGOS. PRESIDENTA, CONSEJO TECNICO CONSULTIVO.”.**

**“OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE REFORMAS AL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS EN EL GRADO DE DOCTORADO, DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE HONDURAS “NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ”. ORD-DES-192-03-01. I. INTRODUCCION.** La Dirección de Educación Superior, emite la presente Opinión Razonada con atención al artículo 24, incisos b) y c) de la Ley de Educación Superior, artículo 43, inciso b) y c) del Reglamento General de dicha Ley y en atención a las responsabilidades que el competen en cuanto al proceso de aprobación de reformas al plan de estudios de la carrera de Administración de Empresas en el Grado de Doctorado, de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, llevó a cabo la revisión del documento y la formulación de observaciones y recomendaciones que para conocimiento y decisión del Consejo de Educación Superior se presenta en esta Opinión Razonada. **II. ANTECEDENTES.** Esta Opinión Razonada tiene como antecedente el Acuerdo No. 807-129-2000 del Consejo de Educación Superior, emitido el 13 de octubre del 2000, en el cual se solicita a la Dirección de Educación Superior la correspondiente Opinión Razonada. **III. CONSULTA A UNIDADES ACADEMICAS.** Se consultó a la Dirección de Estudios de Postgrados y a la Coordinación del Doctorado en Gestión del Desarrollo quienes hicieron observaciones. **IV. REFORMAS AL PLAN DE ESTUDIOS QUE SE SOLICITAN.** 1. Cambio de nombre de la carrera de Administración de Empresas en el Grado de Doctorado por el de: Doctor en Ciencias con énfasis en Ciencias Administrativas, en el Grado de Doctorado. 2. **Cambio de código y agregar un crédito a las asignaturas siguientes:**

Código Actual	Nombre de la Asignatura	Nuevo código
AD-803	Métodos Avanzados de Investigación	AD-810
AD-801	Seminario Avanzado de la Ciencia	AD-808

	de la Administración I	
AD-901	Seminario Avanzado de la Ciencia de la Administración II	AD-904
AD-802	Diseño Teórico Práctico de la Investigación	AD-809
TD-701	Seminario de Tesis Doctoral I	TD-702
TD-801	Seminario de Tesis Doctoral II	TD-802
TD-903	Seminario de Tesis Doctoral III	TD-905

3. Otorgar equivalencia de estudios en más de un 50% de los créditos. Justificación de las Reformas: Han pasado tres años a partir de la aprobación del plan de estudios de Administración de Empresas en el Grado de Doctorado lo que ha permitido contar con experiencia y criterio para determinar algunas modificaciones mínimas al mismo, a modo de hacerlo más manejable y eficiente en atención al nivel académico. **V. OBSERVACIONES.** 1. El cambio de nombre es adecuado. Lo que refleja el cambio de nombre y el aumento de unidades valorativas es la ampliación del campo de investigación que consideramos necesaria. 2. En datos generales de la carrera realizar los siguientes cambios. A) Suprimir especialidad y escribir énfasis, b) En inicio de la carrera escribir 1997, c) Agregar, reforma al plan de estudios, 2001. 3. En la Introducción deberá mencionarse las reformas que se le hacen al plan de estudios. 4. En las asignaturas que llevan práctica agregar una hora para que totalicen 4 horas prácticas, para darle cumplimiento al artículo 61 de las Normas Académicas del Nivel de Educación Superior. 5. En los Requisitos de Graduación aclarar si el aspirante a Doctor candidato presentará un trabajo de investigación o sustentará una prueba escrita y una prueba oral. 6. En equivalencias agregar: Se aceptan equivalencias hasta el 50%, salvo en los casos de alumnos que han realizado estudios en universidades con las cuales la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, mantenga convenios en lo referente al desarrollo mancomunado de planes de estudio. **VI. CONCLUSIONES.** 1. Las reformas al plan de estudios de la carrera, Administración de Empresas en el Grado de Doctorado están enmarcadas en lo que disponen las Normas Académicas del Nivel de Educación Superior. **VII.** La Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, en el proceso de asesoría que se le brindó, atendió y aplicó debidamente al plan de estudios en referencias las observaciones y recomendaciones recibidas por parte de la Dirección de Educación Superior. **IX. RECOMENDACIONES.** Habiéndose cumplido con las observaciones y recomendaciones, la Dirección de Educación Superior recomienda al Consejo de Educación Superior aprobar las reformas al plan de estudios de la carrera de Administración de Empresas, siguientes: 1. Cambio de nombre, pasando a llamarse Doctor en Ciencias con énfasis en Ciencias Administrativas, en el Grado de Doctorado. 2. Cambio de código y agregar un crédito a las siguientes asignaturas:

Código Actual	Asignaturas	Nuevo Código
AD-803	Métodos Avanzados de Investigación	AD-810
AD-801	Seminario Avanzado de la Ciencia de la Administración I	AD-808
AD-901	Seminario Avanzado de la Ciencias de la Administración II	AD-904

AD-802	Diseño Teórico, Práctica de la Investigación	AD-809
TD-701	Seminario de Tesis Doctoral I	TD-702
TD-801	Seminario de Tesis Doctoral II	TD-802
TD-903	Seminario de Tesis Doctoral III	TD-905

3. Las equivalencias de más del 50% de las asignaturas deben aplicarse únicamente con estudiantes que vengan de universidad con las que la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, mantenga convenios en lo referente al desarrollo mancomunado de planes de estudios. Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, 9 de Marzo de 2001. **MSc. SAYDA BURGOS DE GALVEZ, DIRECTORA. DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR.”**

Después de conocer y discutir los documentos anteriores, el Consejo resolvió emitir el siguiente Acuerdo:

**ACUERDO No. 851-133-2001.** El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 807-129-2000, de fecha 13 de octubre de 2000, este Consejo conoció la Solicitud de Aprobación de Reformas al Plan de Estudios de la Carrera de Administración de Empresas en el Grado de Doctorado de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, UNICAH. **CONSIDERANDO:** Que en esta fecha ha recibido el Dictamen No. 149-118-00 del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada No. OR-DES-192-03-2001 de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Aprobación de Reformas al Plan de Estudios de la Carrera de Administración de Empresas en el Grado de Maestría de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, UNICAH. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior aprobar las Reformas a los Planes de Estudio solicitadas de Carreras aprobadas de los Centros de El Nivel. **POR TANTO:** En aplicación al Artículo No. 12 y 17, literal ch) de la Ley de Educación Superior y No. 14 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior y 56 de las Normas Académicas de la Educación Superior, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibido el Dictamen No. 149-118-00 del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada No. OR-DES-192-03-2001 de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Aprobación de Reformas al Plan de Estudios de la Carrera de Administración de Empresas en el Grado de Doctorado de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, UNICAH. **SEGUNDO:** Aprobar las siguientes Reformas al Plan de Estudios de la Carrera de Administración de Empresas en el Grado de Doctorado siguientes: 1. Cambio de nombre, pasando a llamarse Doctor en Ciencias con orientación en Ciencias Administrativas, en el Grado de Doctorado. 2. Cambio de código y agregar un crédito a las siguientes asignaturas:

Código Actual	Asignaturas	Nuevo Código
AD-803	Métodos Avanzados de Investigación	AD-810
AD-801	Seminario Avanzado de la Ciencia de la Administración I	AD-808
AD-901	Seminario Avanzado de la Ciencias de la Administración II	AD-904

AD-802	Diseño Teórico, Práctica de la Investigación	AD-809
TD-701	Seminario de Tesis Doctoral I	TD-702
TD-801	Seminario de Tesis Doctoral II	TD-802
TD-903	Seminario de Tesis Doctoral III	TD-905

3. Las equivalencias de más del 50% de las asignaturas deben aplicarse únicamente con estudiantes que vengan de universidad con las que la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, mantenga convenios en lo referente al desarrollo mancomunado de planes de estudios. **TERCERO:** Trasladar a la División de Asuntos Académicos y Administrativos de la Dirección de Educación Superior el Plan de Estudios de la Carrera de Doctor en Ciencias con énfasis en Ciencias Administrativas, en el Grado de Doctorado de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, UNICAH., para que realice el registro correspondiente. **CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo a la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, UNICAH. **CUMPLASE.**

#### DECIMO

**CUARTO: PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN NO. 155-119-2000 DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO Y DE LA OPINIÓN RAZONADA NO. OR-DES-193-03-2001 DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CARRERA DE GESTION DE LA EDUCACION EN EL GRADO DE MAESTRIA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL “FRANCISCO MORAZAN”, UPNFM. ACUERDO.**

La MSc. Sayda Burgos de Gálvez, Secretaria de El Consejo dio lectura a los siguientes documentos:

**“DICTAMEN No. 155-119-00.** EL Consejo Técnico Consultivo en cumplimiento a los Artículos 18 y 20, literal c) de la Ley de Educación Superior y al Acuerdo No. 818-130-00 adoptado por el Consejo de Educación Superior en su Sesión Ordinaria No. 130 de fecha 9 de noviembre del 2000, teniendo a la vista la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Gestión de la Educación en el Grado de Maestría de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, procedió a dictaminar sobre la misma en la siguiente forma: **OBSERVACIONES.** 1. Las cifras que se mencionan (estadísticas) son de cálculos realizados en 1994, 1995, debería sustentarse con datos más recientes. 2. Al hablar de la oferta académica a nivel de Maestría, debería mencionarse lo que ofrecen las instituciones del nivel y no solamente la oferta de la Pedagogía, no se habla de Universidades Privadas. 3. Mencionar de qué año es el documento de “Estudio Sectorial” desarrollado por la GTZ, para poder saber el peso de las sugerencias. 4. Es correcto lo que se menciona, el país necesita líderes en el campo educativo para lograr la transformación que se necesita. 5. Para que el documento tenga más valor, en los resultados, debería mencionarse el total de encuestas realizadas, instituciones y el % de la muestra tomada. 6.

En el perfil profesional en los convenios conceptuales hace falta la parte de la calidad. 7. Objetivos específicos, en el No. b), sería mejor redactarlo contribuir a mejorar, porque mejorar es muy abarcante, ya que el problema de la educación no es sólo a nivel de gestión, sino a otros niveles. 8. El Perfil Profesional da la impresión de que es muy general y debería especificarse a lo que se va a obtener con el desarrollo de las asignaturas. 9. Para tener una idea más objetiva hace falta ver las descripciones de las asignaturas, porque aparentemente hay partes del perfil que no son alcanzables con las asignaturas propuestas. 10. En cuanto a los contenidos técnicos, el plan menciona “retomar la cultura escolar para la construcción de un modelo de gestión integral “. Sin embargo, no se ve muy claro en ninguna materia como retomar la cultura, especialmente la actitud que deben tener las familias, el profesor y la ética de valores para tener una mejor educación y sociedad. 11. Es básica la planeación estratégica para la gestión educativa, sin embargo no hay materias ni contenidos en las asignaturas prescrita del desarrollo de la planeación. 12. En el contenido de la materia “El cambio organizacional y su impacto en la Gestión de la Educación” debe incluirse la Reingeniería de procesos y la Organización Aprendizaje, a fin de tener más orientación de lo que es el cambio organizacional. 13. En la parte actitudinal, se menciona la solidaridad, cooperación y compromiso social, adaptabilidad y flexibilidad para innovar. Aspecto muy importante para mejorar la gestión educativa y transformar a la sociedad a través de parte comunitaria y social, sin embargo, no están en los contenidos de las materias del plan; para ser crítico y participativo. 14. En los objetivos del plan se menciona entre otros aspectos “conocimientos acerca de la formulación, ejecución y evaluación de proyectos educativos”; sin embargo, en los contenidos de las materias prescritas no está este contenido. 15. En la página 38 en la parte 5.2, se mencionan cuatro áreas en la estructura del plan, y solo son tres áreas. 16. En la página 56 hay que agregar donde dice “Módulo”: el nombre completo de la materia la que debe quedar así: Calidad de la Educación y Conducción ..... la palabra a agregar es conducción. 17. Se tiene como requisito de graduación lo siguiente: \* Demostrar dominio de paquetes básicos de computación y \* Demostrar dominio del inglés para lectura de texto. Estos dos requisitos, deben ser requisitos para entrar a la maestría y para graduarse. 18. El Plan logra llenar los requisitos pedagógicos y legales que se requisan para que el Consejo de Educación Superior apruebe y autorice el Plan y la Carrera. **RECOMENDACIÓN.** Después de haber revisado la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Gestión de la Educación en el Grado de Maestría de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, este Consejo recomienda: Aprobar la Creación de la Carrera de Gestión de la Educación en el Grado de Maestría y su respectivo Plan de Estudios de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán; previa integración de las observaciones enumeradas en el presente Dictamen. Tegucigalpa, 28 de noviembre de 2000. **POR EL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO. Lic. y Sub.Com. MIGUEL ANGEL CHINCHILLA ERAZO. PRESIDENTE POR LEY.”.**

**“OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE GESTION DE LA EDUCACION EN EL GRADO DE**

**MAESTRIA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL  
"FRANCISCO MORAZAN". OR-DES-193-03-01. I.**

**INTRODUCCION.** La Dirección de Educación Superior emite Opinión Razonada en base al artículo 24, inciso b) y c) del la Ley de Educación Superior, artículo 43, inciso b) y c) del Reglamento General de dicha Ley y el Artículo 56 de las Normas Académicas del Nivel de Educación Superior; y en atención a las responsabilidades que el competen en cuanto a la aprobación del plan de estudios de la Carrera de Gestión de la Educación en el Grado de Maestría de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán", llevó a cabo la revisión del documento y la formulación de observaciones y recomendaciones que, para conocimiento y decisión del Consejo de Educación Superior se presentan en esta Opinión Razonada. **II. ANTECEDENTES.** Esta Opinión Razonada tiene como antecedente el Acuerdo No. 818-130-2000 del Consejo de Educación Superior emitida el 9 de noviembre del 2000. **III. DIAGNOSTICO.** Se presentó el diagnóstico que fundamenta la creación de la Carrera Gestión de la Educación en el Grado de Maestría, de acuerdo a los lineamientos acordados por el Consejo Técnico Consultivo. El diagnóstico fue aceptado. **IV. CONSULTA A LA UNIDAD ACADEMICA.** Se consultó a la Dirección de Postgrados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras con relación al diagnóstico y plan de estudios, la opinión fue favorable. **V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES AL DIAGNOSTICO Y PLAN DE ESTUDIOS. DIAGNÓSTICO:** - Se recomienda actualizar los datos sobre los Aspectos socio-educativos de Honduras y oferta educativa del nivel superior. **PLAN DE ESTUDIO.** 1. Datos Generales de la Carrera: - Se debe suprimir la palabra Maestría antes del nombre de la carrera. - Se debe cambiar el término de **Título** por **Acreditación**, a la vez en el mismo inciso sustituir el término **Magister** por **Master**. 2. Perfil Profesional. - Explicar de que forma y como se lograrán los objetivos incisos c) y g), considerando la propuesta de contenidos en las diferentes asignaturas. 3. Contenidos Conceptuales. - Cual es la coherencia entre estos contenidos descritos en los numerales; 16) La finalidad y razón de la planificación educativa; 17) La Planificación Estratégica y su Gestión; 22) Los paradigmas contemporáneos en la selección, manejo, evaluación y Gestión de los Recursos Humanos; 27) El dominio técnico del Inglés aplicado y la descripción de contenidos sintéticos de las asignaturas. 4. Contenidos procedimentales técnicos. - Determinar como se lograrán desarrollar y en que asignaturas los contenidos de los numerales 2) Manejo de Recursos Humanos de acuerdo con los nuevos paradigmas de la Gestión de la Educación; 15) Planificar, diseñar, ejecutar, monitorear, evaluar, mejorar y sistematizar políticas, programas y proyectos de gestión para las instituciones educativas; 17) Generar capacidad institucional para la sostenibilidad y la autogestión de los proyectos, 18) Aplicar la tecnología educativa en el mejoramiento de la gestión y calidad de los proyectos y programas educativos. 5. Objetivos Generales. - De acuerdo a las explicaciones de los numerales anteriormente citados señalar el logro del objetivo inciso a). 1. Objetivos específicos. - Como se logrará el objetivo inciso c). 6. Estructura global del plan de estudios. - Verificar sobre los componentes curriculares si son cuatro o tres áreas. 7. Listado de módulos según ciclo y área. - Especificar sobre las horas clases semanales y dividir las Teóricas y Prácticas. 8. Descripción Mínima de Módulos. - Si se consideran las recomendaciones anteriores se deberán incluir los temas en los Módulos respectivos. 9. Recursos Humanos.

Contemplar información de algunos docentes propuestos y a la vez presentar los convenios realizados con instituciones nacionales e internacionales. **VI. CONCLUSIONES.** 1. Los diferentes componentes del plan de estudio están estructurados y descritos de conformidad con la Guía para la Elaboración de los planes de Estudio del Nivel de Educación Superior. 2. La Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”, en el proceso de Asesoría que se le dio, atendió y aplicó debidamente al diagnóstico y plan de estudio en referencia las observaciones recibidas por parte de la Dirección de Educación Superior y el Consejo Técnico Consultivo. **VII. RECOMENDACIONES.** Habiéndose cumplido con todas las observaciones y recomendaciones, la Dirección de Educación Superior recomienda al Consejo de Educación Superior aprobar el plan de estudio de la Carrera de Gestión de la Educación en el Grado de Maestría. Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, 9 de Marzo de 2001. **MSC. SAYDA BURGOS DE GALVEZ, DIRECTORA, DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR.”**

Después de conocer y discutir los documentos anteriores, el Consejo resolvió emitir el siguiente Acuerdo:

**ACUERDO No. 852-133-2001.** El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 818-130-00, de fecha 9 de noviembre de 2000, este Consejo conoció la Solicitud de Aprobación y Funcionamiento de la Carrera de Gestión de la Educación en el Grado de Maestría de la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”. **CONSIDERANDO:** Que en esta fecha ha recibido el Dictamen No. 155-119-00 del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada No. OR-DES-193-03-2001 de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Aprobación y Funcionamiento de la Carrera de Gestión de la Educación en el Grado de Maestría de la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior aprobar la Apertura y Funcionamiento de Carreras de los Centros de El Nivel. **POR TANTO:** En aplicación al Artículo No. 12 y 17, literal ch) de la Ley de Educación Superior y No. 14 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior y 56 de las Normas Académicas de la Educación Superior, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibido el Dictamen No. 155-119-00 del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada No. OR-DES-193-03-2001 de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Aprobación y Funcionamiento de la Carrera de Gestión de la Educación en el Grado de Maestría de la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”. **SEGUNDO:** Aprobar el Plan de Estudios de la Carrera de Gestión de la Educación en el Grado de Maestría de la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”. **TERCERO:** Trasladar a la División de Asuntos Académicos y Administrativos de la Dirección de Educación Superior el Plan de Estudios de la Carrera de Gestión de la Educación en el Grado de Maestría de la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”, para que realice el registro correspondiente. **CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo a la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”. **CUMPLASE.**

**DECIMO  
QUINTO:**

**ANTEPROYECTO: CATALOGO DE LOS CENTROS DEL NIVEL DE EDUCACION SUPERIOR DE HONDURAS. ACUERDO.**

La MSc. Sayda Burgos de Gálvez, Secretaria de El Consejo, informó que la Dirección de Educación Superior ha preparado el Anteproyecto denominado “Catálogo de los Centros del Nivel de Educación Superior de Honduras”, para el que espera todo el apoyo por parte de los Centros de Educación Superior, mismo que a la letra dice:

**“UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS. DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR. DIVISION DE INFORMACION Y PROMOCION. ANTEPROYECTO: Catálogo de los Centros del Nivel de Educación Superior de Honduras. CIUDAD UNIVERSITARIA “JOSE TRINIDAD REYES”. TEGUCIGALPA, HONDURAS, 2000. ANTEPROYECTO:** “Catálogo de los Centros del Nivel de Educación Superior de Honduras”. I.- IDENTIFICACION. Denominación del anteproyecto: “Catálogo de los centros del Nivel de Educación Superior de Honduras”. **UNIDAD EJECUTORA.** Dirección de Educación Superior: División de Información y Promoción. **PERIODO DE REALIZACION.** Febrero a Noviembre 2001. **II.- OBJETIVOS.** Elaborar, de manera ordenada, información sobre los centros de El Nivel de Educación Superior que funcionan en Honduras, lo suficientemente comprensible para que los padres de familia, alumnos, y público en general puedan obtener datos que les ayude a seleccionar un centro de educación superior y/o una carrera. Brindar la suficiente información que permita realizar estudios comparativos de los Centros de Educación Superior nacionales. Legarle a las futuras generaciones datos sobre la educación superior de Honduras en el principio tercer milenio. **III.- JUSTIFICACION.** Por 131 años el único centro del Nivel de Educación Superior que existió en Honduras fue la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, fue hasta 1978 que se crearon la Universidad José Cecilio del Valle y la Universidad de San Pedro Sula y en veinte y dos años se han venido creando, con más frecuencia, centros del nivel de Educación Superior, de tal forma que actualmente funciona trece centros, de los cuales cinco son estatales y ocho son privados. Fue la aparición de nuevas instituciones del Nivel de Educación Superior lo que origino que el Honorable Consejo Universitario creara por medio del Acuerdo No. 9 del 29 de septiembre de 1988 la Dirección de Educación Superior y el 17 de septiembre de 1989 el Congreso Nacional mediante el Decreto No. 142-89 aprobó la Ley de Educación Superior, la que entro en vigencia a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta del 17 de octubre del mismo año.- Con una fundamentación Legal, órganos de dirección y ejecución y con trece centros se puede hablar con propiedad de un sistema de educación Superior. Anualmente son miles los jóvenes que necesitan información sobre los Centros de Educación Superior y sobre las funciones esenciales que éstos realizan; para el caso en 1999 la matrícula de primer ingreso en el nivel de Educación Superior fue de 18,408, distribuida así: UNAH .... 10,759, UJCV..... 597, USP....122, UNITEC... 1,449, SMNSS.....42, UPNFM.....1,741, UTH.... 889, EAP..... 388, ENA....101, ESNACIFOR.... 93, UNICAH..... 1,098, CEDAC.... 40, ISEP..... 89, Fuente: DES/Dip-2000 Estadística del Nivel de Educación Superior No.4,

Honduras C.A. 1999. Los Centros estatales aceptaron 12,783 (69.4%). Nuevos estudiantes y los privados 5,625 (30.6%). Por la otra parte, frecuentemente, en la División de Información y Promoción de la Dirección de Educación Superior solicitan datos sobre diferentes aspectos de la Educación Superior, instituciones gubernamentales, organismos internacionales, consultores privados, profesores y alumnos. Además está empezando el tercer milenio y sería muy conveniente legarle a las futuras generaciones en un solo documento datos que reflejen la organización y funcionamiento del nivel de Educación Superior. Cada centro de educación superior tiene los propios medios para publicar las carreras y los servicios que ofrece, sin embargo es necesario contar con un catálogo que contenga información sobre todos los centros del nivel de Educación Superior para facilitarle a las personas interesadas obtener información sobre el Nivel de Educación Superior en un solo texto.- Es comprensible que una obra de esta naturaleza no solamente serviría a los profesores, padres de familia y a los jóvenes sino también al Gobierno Central, a las misiones diplomáticas de Honduras y a los organismos nacionales e internacionales que con frecuencia solicitan información sobre la Educación Superior. Síntesis descriptiva del Catálogo de los centros del nivel de Educación Superior. El “Catálogo de los centros del Nivel de Educación Superior de Honduras” deberá comprender información ordenada de los centros del nivel de Educación Superior que funcionan en la actualidad donde se detalle lo referente a la docencia, la investigación y la extensión, las tres funciones esenciales de la Educación Superior. De manera puntual la información que deberá contener el Catálogo es la siguiente: **DATOS GENERALES.** - Logotipo, - Nombre del centro, - Mensaje del Rector, - Misión y Visión, - Breve reseña histórica, - Rectores antecesores, - Organos de Gobierno, -Institución pública o privada, - Dirección territorial, - Teléfono, - Fax, - E. MAIL, - Web site, - Apartado postal. **DESARROLLO ACADÉMICO.** -Requisitos de admisión, - Requisitos de graduación, - Períodos de admisión, - Períodos académicos, - Costos de matrícula, Espacio Físico, - Carreras, títulos y grados por sectores de estudio.- Breve descripción de cada carrera, - Laboratorios con que cuenta el centro, - Centros regionales, - Centro de Información y Documentación, - Biblioteca:Libros (Títulos), Audiovisuales (Programas), Publicaciones Periodísticas, hemerotecas; - Videoteca: Internet, Banco de datos, Salas de conferencias, Salas de exposiciones, Salas para teatro y Museos. Docentes por Jornada: Tiempo completo, medio tiempo, por hora. Docentes por grado académico. Doctorados, Maestrías, Especialidades, Licenciaturas. Servicios Estudiantiles. Orientación, Salud, Asistencia económica, Deportes, Agrupaciones estudiantiles, Librería, Tienda estudiantil, Cafeterías, Secretariales y de Computación, Programas de intercambio estudiantil, Transporte, Otros Servicios. Publicaciones del Centro: Revistas, Periódicos, Seminarios, Publicaciones semestrales, Boletines, Convenios con otras Universidades. **INVESTIGACION:** Políticas de investigación, Ambitos de la investigación: Básica, Aplicada, No. de Investigadores por área, Espacio físico en metros<sup>2</sup>, Sectores: Sectores Socioeconómicos considerados en las investigaciones. Vinculación de los

- 
- 2 Número de Laboratorios
  - Equipos
  - Materiales
  - Porcentaje del presupuesto asignado a la investigación

proyectos de investigación con la sociedad. **EXTENSION:** Políticas de extensión, Programa de extensión. **NATURALEZA DEL CENTRO.** ¿Qué diferencia a este centro de educación superior, de los otros centros?. **Nota:** Cada centro deberá presentar cuatro fotografías con tomas de lo que quiera destacar. Los centros se pueden presentar en el catálogo conforme a uno de los siguientes criterios. 1 Centros estatales y centros privados. 2.- De acuerdo a la fecha de creación. 3.- Agrupándolos en universidades, escuelas e institutos. **METODOLOGIA.** La elaboración del Catálogo de los centros del nivel de Educación Superior de Honduras se realizará en varias etapas, las que se enuncian así: **I.-Etapa: Diseño y aprobación del Proyecto.** El diseño estará a cargo del personal de la División de Información y Promoción de la Dirección de Educación Superior con la aprobación de la Directora de esta Dependencia. La aprobación del Proyecto es responsabilidad de los miembros del Consejo de Educación Superior. **II. Etapa:** Recopilación de la información y redacción del Catálogo. La recopilación de la información será responsabilidad del personal de la División de Información y Promoción y deberá contarse en cada centro con una persona que proporcione los datos. La recopilación de la información se hará por vía postal, fax, telefónica o visitas. Una vez que se cuente con los datos el personal de la División de Información y Promoción hará la redacción preliminar la que debe contar con el visto bueno de la Directora y de los Rectores de los centros. **III. Etapa:** Impresión del Catálogo, presentación a los miembros del Consejo de Educación Superior y distribución. La Directora de Educación Superior presentará el Catálogo a los miembros del Consejo de Educación Superior. Se hará una distribución gratuita a instituciones gubernamentales nacionales, regionales e internacionales, a organizaciones sociales y a organismos internacionales; el resto de ejemplares se pondrán a la venta en los librerías de los centros. **RECURSOS. Materiales:** Computadora, diskets, papel, fotocopidora, vehículo, viáticos. **Institucionales:** UNAH, Editorial Universitaria, mantenimiento, Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales, Centros de Educación Superior, Financieros. Se establecerán después de consultar sobre el presente Anteproyecto con la Directora de Educación Superior. **Personas responsables de la ejecución.** Lic. Sayda Burgos de Gálvez – Coordinadora, Lic. Efigenia Rosales Delgado - Sub-Coordinadora y Lic. Leticia Díaz Merlo – Ejecutora.

#### **PLAN DE ACTIVIDADES**

- Presentarle a la Directora de Educación Superior, el anteproyecto “Catálogo de los Centros del Nivel Superior de Honduras”. El 15 de febrero del 2001
- Hacer las enmiendas correspondientes al Anteproyecto. Del 26 de febrero al 2 de marzo del 2001
- Entregar a la Directora de Educación Superior, el Proyecto: “Catálogo de los Centros del Nivel de Educación Superior”, para la presentación al Consejo de Educación Superior. El 9 de marzo del 2001
- Presentación del Proyecto “Catálogo de los Centros del Nivel de Educación Superior”, a los El 13 de abril del 2001

Miembros del Consejo de Educación Superior, para su discusión y aprobación.

- Probable aprobación del Proyecto “Catálogo de los Centros del Nivel de Educación Superior” por el Consejo de Educación. El 11 de mayo del 2001
- Visita a los Centros y entrega de una copia del Proyecto a los Rectores, o a quien ellos designen para que envíen la información que se publicará. Del 21 al 31 de mayo del 2001
- Definir portada del Catálogo. Del 2 al 6 de julio del 2001
- Recepción de la información que envíen los Centros. Del 25 de junio al 13 del julio del 2001
- Procesamiento y revisión del Catálogo en la Dirección de Educación Superior. Del 30 de julio al 3 de agosto del 2001
- Envío del Catálogo a la Editorial Universitaria para su levantamiento o a la imprenta que se seleccione. Del 27 de al 31 de agosto del 2001
- Probable revisión de pruebas del Catálogo. Del 17 al 28 de septiembre del 2001
- Impresión final del Catálogo. El 9 de noviembre del 2001
- Presentación del Catálogo a los Miembros del Consejo de Educación Superior.

**PRESUPUESTO** Se definirá después de discutir el anteproyecto con la Directora de Educación Superior.”

Después de conocer el documento anterior, el consejo resolvió emitir el siguiente Acuerdo:

**ACUERDO No. 853-133-2001.** El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que el Nivel de Educación Superior actualmente lo constituyen catorce Centros debidamente autorizados, **CONSIDERANDO:** Que la demanda de la Información acerca del funcionamiento, organización y servicios que brinda el Nivel de Educación Superior crece continuamente, **CONSIDERANDO:** Que un Catálogo que contenga información sobre todos los Centros de Educación Superior proporcionará información importante tanto para Docentes, Padres de Familia y jóvenes, sino también al Gobierno Central, Misiones Diplomáticas en Honduras y otros Organismos Nacionales e Internacionales que requieran información sobre Educación Superior. **POR TANTO:** El Consejo de Educación Superior en uso de las atribuciones que la Ley le concede. **ACUERDA: PRIMERO:** Autorizar a la Dirección de Educación Superior para que en colaboración con los Centros de Educación Superior, ejecuten el Proyecto “Catálogo de los Centros de El Nivel de Educación Superior”. **SEGUNDO:** Que la Dirección de Educación Superior informe periódicamente de los avances

en la ejecución del proyecto aprobado y de sus limitaciones a efecto de que en su momento el Consejo de Educación Superior determine alternativas de solución. **CUMPLASE.**

**DECIMO  
SEXTO:**

**ENTREGA DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE PROFESORADO EN TURISMO Y HOSTELERIA EN EL GRADO DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL “FRANCISCO MORAZAN”, UPNFM, DEBIDAMENTE REGISTRADO. ACUERDO.**

La MSc. Sayda Burgos de Gálvez, Secretaria de El Consejo, entregó a la MSc. Lea Azucena Cruz, Vice-Rectora de la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”, el Plan de Estudios de la Carrera de Profesorado en Turismo y Hostelería en el Grado de Licenciatura de ese Centro; debidamente registrado.

Efectuada la entrega, el Consejo resolvió emitir el siguiente Acuerdo: **ACUERDO No. 854-133-2001.** El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que corresponde al Consejo de Educación Superior la aprobación de los Planes de Estudio que sean sometidos a su conocimiento por parte de los Centros de Educación Superior, y a la Dirección de Educación Superior proceder al Registro de los mismos. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo de Educación Superior aprobó el Plan de Estudios de la Carrera de Profesorado en Turismo y Hostelería en el Grado de Licenciatura de la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”, UPNFM. **CONSIDERANDO:** Que procede el trámite de Registro del Plan de Estudios de la Carrera de Profesorado en Turismo y Hostelería en el Grado de Licenciatura de la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”, UPNFM, conforme lo dispone la Ley en su Artículo 17, literal ch) y según consta en el Registro No. RP-186-02-01 folios 01 al 108 de la Dirección de Educación Superior. **POR TANTO:** El Consejo de Educación Superior en uso de las atribuciones que le concede la Ley y en aplicación del Artículo No. 47 de las Normas Académicas de la Educación Superior, **ACUERDA:** **PRIMERO:** Entregar a la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”, UPNFM, el Plan de Estudios de la Carrera de Profesorado en Turismo y Hostelería en el Grado de Licenciatura, debidamente registrado. **SEGUNDO:** Transcribir el presente Acuerdo a la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”, UPNFM y a la División de Asuntos Académicos y Administrativos de la Dirección de Educación Superior, para los efectos de Ley. **CUMPLASE.**

**DECIMO  
SEPTIMO:**

**APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTOS E INCORPORACIÓN DE TÍTULOS Y DIPLOMAS. ACUERDO.**

El Consejo de Educación Superior después de conocer las solicitudes de Reconocimientos e Incorporación de Títulos y Diplomas resolvió emitir el siguiente Acuerdo de Ejecución Inmediata:

**ACUERDO No. 855-133-2001.** El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que la Universidad Nacional Autónoma de

Honduras, otorgará mediante el reconocimiento los Títulos Académicos que expidan los Centros de Educación Superior Estatales y Privados. **CONSIDERANDO:** Que la validación de los estudios realizados en el extranjero se hará mediante su reconocimiento o incorporación. **CONSIDERANDO:** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, llevará un registro de Títulos y Diplomas de los Centros de El Nivel; así mismo de las incorporaciones que se sometan a su aprobación. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Educación Superior, ha presentado a este Consejo los Expedientes relacionados al Reconocimiento de Estudios e Incorporación de Títulos solicitados por los interesados. **POR TANTO:** El Consejo de Educación Superior en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos No. 160 párrafo cuarto de la Constitución de la República; 26, 27, 28 y 29 de la Ley de Educación Superior; 47, 48, 49, 50, 57, 58 y 59 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior; 132 y 133 de las Normas Académicas de la Educación Superior, **ACUERDA:** **PRIMERO:** Otorgar los Reconocimientos de Títulos solicitados por las siguientes personas: R01-133-01. Aprobar la solicitud de Reconocimiento del Título presentada por **ALMA CAROLINA SOSA MARTINEZ**, de Ingeniera en Ciencias Forestales con Orientación en Cuencas Hidrográficas, otorgado por la Escuela Nacional de Ciencias Forestales en el grado de Licenciatura, en virtud de dictamen favorable No.2657-03-2001 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniera en Ciencias Forestales con Orientación en Cuencas Hidrográficas en el grado de Licenciatura a **ALMA CAROLINA SOSA MARTINEZ**. R02-133-01. Aprobar la solicitud de Reconocimiento del Título presentada por **JOSUE ANIBAL LEON CARVAJAL**, de Ingeniero en Ciencias Forestales con Orientación en Cuencas Hidrográficas en el grado de Licenciatura, otorgado por la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, en virtud de dictamen favorable No.2658-03-2001 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero en Ciencias Forestales con Orientación en Cuencas Hidrográficas en el grado de Licenciatura a **JOSUE ANIBAL LEON CARVAJAL**. R03-133-01. Aprobar la solicitud de Reconocimiento del Título presentada por **MARIA ANTONIA PINEDA MEJIA**, de Ingeniera en Ciencias Forestales con Orientación en Cuencas Hidrográficas, otorgado por la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, en virtud de dictamen favorable No.2659-03-2001 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniera en Ciencias Forestales con Orientación en Cuencas Hidrográficas, en el grado de Licenciatura a **MARIA ANTONIA PINEDA MEJIA**. R04-133-01. Aprobar la solicitud de Reconocimiento del Título presentada por **ANA ZULAY RIVAS DOMINGUEZ**, de Ingeniera en Ciencias Ambientales, en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad Católica de Honduras, en virtud de dictamen favorable No.2660-03-2001 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero en Ciencias Ambientales, en el Grado de Licenciatura a **ANA ZULAY RIVAS**

DOMINGUEZ. R05-133-01. Aprobar la solicitud de Reconocimiento del Título presentada por **ISAAC MANUEL FERRERA VEGA**, de Ingeniero en Ciencias Ambientales, en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad Católica de Honduras, en virtud de dictamen favorable No.2661-03-2001 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero en Ciencias Ambientales, en el Grado de Licenciatura a ISAAC MANUEL FERRERA VEGA. R06-133-01. Aprobar la solicitud de Reconocimiento del Título presentada por **JENNY KARINA MATUTE REITHEL** de Ingeniera en Ciencias Ambientales, en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad Católica de Honduras, en virtud de dictamen favorable No.2662-03-2001 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero en Ciencias Ambientales en el Grado de Licenciatura a JENNY KARINA MATUTE REITHEL. R07-133-01. Aprobar la solicitud de Reconocimiento del Título presentada por **MARIA ELENA MURILLO DURON** de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad de San Pedro Sula, en virtud de dictamen favorable No.2663-03-2001 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura a MARIA ELENA MURILLO DURON. R08-133-01. Aprobar la solicitud de Reconocimiento del Título presentada por **MIGUEL JOAQUIN MELGAR GUEVARA** de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, en el Grado de Licenciatura otorgado por Universidad de San Pedro Sula, en virtud de dictamen favorable No.2664-03-2001 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura a MIGUEL JOAQUIN MELGAR GUEVARA. R09-133-01. Aprobar la solicitud de Reconocimiento del Título presentada por **RAMON FERNANDO RIVERA PAGAN** de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad de San Pedro Sula, en virtud de dictamen favorable No.2665-03-2001 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura a RAMON FERNANDO RIVERA PAGAN. R10-133-01. Aprobar la solicitud de Reconocimiento del Título presentada por **DANELIA SUYAPA CACERES SOTO**, de Licenciada en Mercadotecnia, en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad de San Pedro Sula, en virtud de dictamen favorable No.2666-03-2001 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Mercadotecnia en el Grado de Licenciatura a DANELIA SUYAPA CACERES SOTO. R11-133-01. Aprobar la solicitud de Reconocimiento del Título presentada por **KARLA MICHELLE RUIZ PAREDES**, de Licenciada en Mercadotecnia, en el Grado de Licenciatura otorgado por la

Universidad de San Pedro Sula, en virtud de dictamen favorable No.2667-03-2001 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Mercadotecnia en el Grado de Licenciatura a **KARLA MICHELLE RUIZ PAREDES**. R12-133-01. Aprobar la solicitud de Reconocimiento del Título presentada por **MAVEL EDITH VELASQUEZ ALVARADO**, de Master en Administración de Empresas, en el Grado de Maestría otorgado por la Universidad de San Pedro Sula, en virtud de dictamen favorable No.2668-03-2001 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Master en Administración de Empresas en el Grado de Maestría a **MAVEL EDITH VELASQUEZ ALVARADO**. R13-133-01. Aprobar la solicitud de Reconocimiento del Título presentada por **OLMAN RENAN AVILA RUIZ**, de Master en Administración de Empresas, en el Grado de Maestría otorgado por la Universidad de San Pedro Sula, en virtud de dictamen favorable No.2669-03-2001 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Master en Administración de Empresas en el Grado de Maestría a **OLMAN RENAN AVILA RUIZ**. R14-133-01. Aprobar la solicitud de Reconocimiento del Título presentada por **PABLO ESCOTO FLORES**, de Master en Administración de Empresas, en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad San Pedro Sula, en virtud de dictamen favorable No.2670-03-2001 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Master en Administración de Empresas en el Grado de Maestría a **PABLO ESCOTO FLORES**. R15-133-01. Aprobar la solicitud de Reconocimiento del Diploma presentada por **JESSICA ASFURA CANAHUATI**, de Técnico Universitario en Diseño de Interiores, en el Estadio Académico de Grado Asociado otorgado por la Universidad José Cecilio del Valle, en virtud de dictamen favorable No.1251-03-2001 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Técnico Universitario de Diseño de Interiores en el estadio Academico de Grado Asociado a **JESSICA ASFURA CANAHUATI**. R16-133-01. Aprobar la solicitud de Reconocimiento del Título presentada por **JACQUELINE ROXANA BENAVIDES RIVAS**, de Arquitecta, en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad José Cecilio del Valle, en virtud de dictamen favorable No.2671-03-2001 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Arquitecta de en el Grado de Licenciatura a **JACQUELINE ROXANA BENAVIDES RIVAS**. R17-133-01. Aprobar la solicitud de Reconocimiento del Título presentada por **JOSE MANFREDY ZUNIGA GARAY**, de Arquitecta, en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad José Cecilio del Valle, en virtud de dictamen favorable No.2672-03-2001 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Arquitecta, en el Grado de Licenciatura a **JOSE MANFREDY**

ZUNIGA GARAY. R18-133-01. Aprobar la solicitud de Reconocimiento del Título presentada por **KARLA WALESKA NUÑEZ LOPEZ**, de Arquitecta, en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad José Cecilio del Valle, en virtud de dictamen favorable No.2673-03-2001 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Arquitecta, en el Grado de Licenciatura a **KARLA WALESKA NUÑEZ LOPEZ**. R19-133-01. Aprobar la solicitud de Reconocimiento del Título presentada por **SEIDY GISEL BAUTISTA MURILLO**, de Arquitecta, en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad José Cecilio del Valle, en virtud de dictamen favorable No.2674-03-2001 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Arquitecta, en el Grado de Licenciatura a **SEIDY GISEL BAUTISTA MURILLO**. R20-133-01. Aprobar la solicitud de Reconocimiento del Título presentada por **ALTAIR CHAVEZ AGUILAR**, de Ingeniero Civil, en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad José Cecilio del Valle, en virtud de dictamen favorable No.2675-03-2001 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniera Civil, en el Grado de Licenciatura a **ALTAIR CHAVEZ AGUILAR**. R21-133-01. Aprobar la solicitud de Reconocimiento del Título presentada por **CARLOS ALBERTO CENTENO FLORES** de Ingeniero Civil, en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad José Cecilio del Valle, en virtud de dictamen favorable No.2676-03-2001 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Civil, en el Grado de Licenciatura a **CARLOS ALBERTO CENTENO FLORES**. R22-133-01. Aprobar la solicitud de Reconocimiento del Título presentada por **CARLOS FERNANDO CARPIO OCHOA**, de Ingeniero Civil, en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad José Cecilio del Valle, en virtud de dictamen favorable No.2677-03-2001 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Civil, en el Grado de Licenciatura a **CARLOS FERNANDO CARPIO OCHOA**. R23-133-01. Aprobar la solicitud de Reconocimiento del Título presentada por **EKBERT RICARDO VALLE WIEMER**, de Ingeniero Civil, en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad José Cecilio del Valle, en virtud de dictamen favorable No.2678-03-2001 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Civil, en el Grado de Licenciatura a **EKBERT RICARDO VALLE WIEMER**. R24-133-01. Aprobar la solicitud de Reconocimiento del Título presentada por **JUNIOR OMAR CHAVARRIA MEJIA**, de Ingeniera Civil, en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad José Cecilio del Valle, en virtud de dictamen favorable No.2679-03-2001 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Civil, en el Grado de

Licenciatura a JUNIOR OMAR CHAVARRIA MEJIA. R25-133-01. Aprobar la solicitud de Reconocimiento del Título presentada por **LESTHER DE JESUS ARIAS IZAGUIRRE**, de Ingeniera Civil, en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad José Cecilio del Valle, en virtud de dictamen favorable No.2680-03-2001 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniera Civil, en el Grado de Licenciatura a **LESTHER DE JESUS ARIAS IZAGUIRRE**. R26-133-01. Aprobar la solicitud de Reconocimiento del Título presentada por **MAXIMINO CHAVARRIA CALIX**, de Ingeniero Civil, en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad José Cecilio del Valle, en virtud de dictamen favorable No.2681-03-2001 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Civil, en el Grado de Licenciatura a **MAXIMINO CHAVARRIA CALIX**. R27-133-01. Aprobar la solicitud de Reconocimiento del Título presentada por **MIGUEL ALEJANDRO RIVERA HERNANDEZ**, de Ingeniero Civil, en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad José Cecilio del Valle, en virtud de dictamen favorable No.2682-03-2001 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Civil en el Grado de Licenciatura a **MIGUEL ALEJANDRO RIVERA HERNANDEZ**. R28-133-01. Aprobar la solicitud de Reconocimiento del Título presentada por **ROBERTO CARLOS HERNANDEZ HERNANDEZ**, de Ingeniero Forestal, en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad José Cecilio del Valle, en virtud de dictamen favorable No.2683-03-2001 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Forestal en el Grado de Licenciatura a **ROBERTO CARLOS HERNANDEZ HERNANDEZ**. R29-133-01. Aprobar la solicitud de Reconocimiento del Título presentada por **MIGUEL ANGEL IRIAS MEZA**, de Ingeniero Industrial, en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad José Cecilio del Valle, en virtud de dictamen favorable No.2684-03-2001 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Industrial en el Grado de Licenciatura a **MIGUEL ANGEL IRIAS MEZA**. R30-133-01. Aprobar la solicitud de Reconocimiento del Título presentada por **OLGA MARINA BU GARCIA**, de Profesor de Educación Media en Administración Educativa, en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazan, en virtud de dictamen favorable No.2685-03-2001 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesora de Educación Media en Administración Educativa en el Grado de Licenciatura a **OLGA MARINA BU GARCIA**. R-31-133-01. Aprobar la solicitud de Reconocimiento del Título presentada por **ADA EVILA SERRANO NUÑEZ**, de Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales con Orientación en Biología y Química, en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional

“Francisco Morazan”, en virtud de dictamen favorable No.2686-03-2001 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales con Orientación en Biología y Química, en el Grado de Licenciatura a ADA EVILIA SERRANO NUÑEZ. R-32-133-01. Aprobar la solicitud de Reconocimiento del Título presentada por **DIGNA FLORES BOQUIN**, de Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales con Orientación en Biología y Química, en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazan”, en virtud de dictamen favorable No.2687-03-2001 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales con Orientación en Biología y Química, en el Grado de Licenciatura a DIGNA FLORES BOQUIN. R-33-133-01. Aprobar la solicitud de Reconocimiento del Título presentada por **LEONILA ORDOÑEZ HERRERA**, de Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales con Orientación en Biología y Química, en el grado de Licenciatura , otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazan, en virtud de dictamen favorable No.2688-03-2001 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales con Orientación en Biología y Química en el grado de Licenciatura LEONILA ORDOÑEZ HERRERA.R34-133-01. Aprobar la solicitud de Reconocimiento del Título presentada por **SIGRID YADIRA VASQUEZ PUERTO**, de Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales con Orientación en Biología y Química de Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazan, en virtud de dictamen favorable No.2689-03-2001 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales con Orientación en Biología y Química en el grado de Licenciatura a SIGRID YADIRA VASQUEZ PUERTO. R-35-133-01. Aprobar la solicitud de Reconocimiento del Título presentada por **SANDRA YESCAS MOLINA**, de Profesor DE Educación Media en Ciencias Naturales con Orientación en Física y Química en el grado de Licenciatura otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazan, en virtud de dictamen favorable No.2690-03-2001 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales con Orientación en Física y Química en el grado de Licenciatura a SANDRA YESCAS MOLINA. R-36-133-01. Aprobar la solicitud de Reconocimiento del Título presentada por **JOSEFINA MEJIA**, de Profesor de Educación Media en Ciencias Sociales en el grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazan, en virtud de dictamen favorable No.2691-03-2001 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en Ciencias Sociales, en el Grado de Licenciatura a JOSEFINA MEJIA.

R-37-133-01. Aprobar la solicitud de Reconocimiento del Título presentada por **NELSON ALEXIS RIOS VARGAS**, de Profesor de Educación Media en Ciencias Sociales, en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazan, en virtud de dictamen favorable No.2692-03-2001 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en Ciencias Sociales, en el Grado de Licenciatura a NELSON ALEXIS RIOS VARGAS. R-38-133-01. Aprobar la solicitud de Reconocimiento del Título presentada por **BLANCA ROSA VARELA RODRIGUEZ** de Profesor de Educación Media en Educación Comercial en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazan, en virtud de dictamen favorable No. 2693-03-01 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en Educación Comercial, en el Grado de Licenciatura, a BLANCA ROSA VARELA RODRIGUEZ. R-39-133-01. Aprobar la solicitud de Reconocimiento del Título presentada por **MARIA RACHEL MELENDEZ** de Profesor de Educación Media en Educación Comercial en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazan, en virtud de dictamen favorable No. 2694-03-01 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en Educación Comercial, en el Grado de Licenciatura, a MARIA RACHEL MELENDEZ. R-40-133-01. Aprobar la solicitud de Reconocimiento del Título presentada por **MARTIN MIGUEL CASTRO MARTINEZ**, de profesor de Educación Media en Educación Comercial en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazan, en virtud de dictamen favorable No. 2695-03-2001 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en Educación Comercial, en el Grado de Licenciatura, a MARTIN MIGUEL CASTRO MARTINEZ. R-41-133-01. Aprobar la solicitud de Reconocimiento del Título presentada por **DIANA OSIRIS CALONA NUÑEZ**, de Profesora de Educación Media en Educación Especial en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazan, en virtud de dictamen favorable No. 2696-03-2001 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesora de Educación Media en Educación Especial, en el Grado de Licenciatura, a DIANA OSIRIS CALONA NUÑEZ. R-42-133-01. Aprobar la solicitud de Reconocimiento del Título presentada por **MARTHA LUZ LANZA ELVIR**, de Profesor Educación Media en Educación Especial en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazan, en virtud de dictamen favorable No.2697-03-2001 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación media en Educación Especial, en el Grado de Licenciatura, a MARTHA LUZ LANZA ELVIR. R-43-133-01.

Aprobar la solicitud de Reconocimiento del Título presentada por **MARIO ROLANDO AVILA CASTEJON**, de Profesor Educación Media en Educación Física en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazan, en virtud de dictamen favorable No.2698-03-2001 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación media en Educación Física, en el Grado de Licenciatura, a **MARIO ROLANDO AVILA CASTEJON**. R-44-133-01. Aprobar la solicitud de Reconocimiento del Título presentada por **JOSE HENRIQUE LOPEZ NOLASCO**, de Profesor Educación Media en Educación Técnica Industrial con Orientación en Electricidad en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazan, en virtud de dictamen favorable No.2699-03-2001 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación media en Educación Técnica Industrial con Orientación en Electricidad, en el Grado de Licenciatura, a **JOSE HENRIQUE LOPEZ NOLASCO**. R-45-133-01. Aprobar la solicitud de Reconocimiento del Título presentada por **IRIS ONDINA SAM PINTO**, de Profesor Educación Media en Educación Técnica para el Hogar con Orientación en Corte y Confección en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazan, en virtud de dictamen favorable No.2700-03-2001 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación media en Educación Técnica para el Hogar con Orientación en Corte y Confección, en el Grado de Licenciatura, a **IRIS ONDINA SAM PINTO**. R-46-133-01. Aprobar la solicitud de Reconocimiento del Título presentada por **DORIS ESMELDY MEMBREÑO GIRON**, de Profesor Educación Media en LA Enseñanza del Ingles en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazan, en virtud de dictamen favorable No.2701-03-2001 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación media en la Enseñanza del Ingles, en el Grado de Licenciatura, a **DORIS ESMELDY MEMBREÑO GIRON**. R-47-133-01. Aprobar la solicitud de Reconocimiento del Título presentada por **SANTOS TOMAS GUTIERREZ ORDOÑEZ**, de Profesor Educación Media en Matemáticas con Orientación en Computación en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazan, en virtud de dictamen favorable No.2702-03-2001 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación media en Matemáticas, en el Grado de Licenciatura, a **SANTOS TOMAS GUTIERREZ ORDOÑEZ**. R-48-133-01. Aprobar la solicitud de Reconocimiento del Título presentada por **ANA LUCIA MORENO**, de Master en Curriculum en el grado de Maestría, otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazan, en virtud de dictamen favorable No.2703-03-2001 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma

de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Master en Curriculum en el grado de Maestría, a ANA LUCIA MORENO. R-49-133-01. Aprobar la solicitud de Reconocimiento del Diploma presentada por **ETHLING ARGENTINA RODRIGUEZ PEÑA**, de Técnico Universitario en Administración en el Estadio Académico de Grado Asociado, otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana, en virtud de dictamen favorable No.2704-03-2001 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Técnico Universitario en Administración, en el Estadio Académico de grado Asociado, a **ETHLING ARGENTINA RODRIGUEZ PEÑA**. R-50-133-01. Aprobar la solicitud de Reconocimiento del Diploma presentada por **LUIS FERNANDO SARMIENTO MEZA**, de Técnico Universitario en Administración en el Estadio Académico de Grado Asociado, otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana, en virtud de dictamen favorable No.2705-03-2001 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Técnico Universitario en Administración, en el Estadio Académico de grado Asociado, a **LUIS FERNANDO SARMIENTOS MEZA**. R-51-133-01. Aprobar la solicitud de Reconocimiento del Título presentada por **JENNY PATRICIA CISNEROS SOLORZANO**, de Licenciada en Administración Industrial y de Negocios en el grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana, en virtud de dictamen favorable No.2706-03-2001 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Administración Industrial y de Negocios en el grado de Licenciatura, a **JENNY PATRICIA CISNEROS SOLORZANO**. R-52-133-01. Aprobar la solicitud de Reconocimiento del Título presentada por **LIZA LORENA LORENZANA GUILLEN**, de Licenciada en Administración Industrial y de Negocios en el grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana, en virtud de dictamen favorable No.2707-03-2001 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Administración Industrial y de Negocios en el grado de Licenciatura, a **LIZA LORENA LORENZANA GUILLEN**. R-53-133-01. Aprobar la solicitud de Reconocimiento del Título presentada por **MELISSA SOFIA CARIAS ZUNIGA**, de Licenciada en Comunicación y Publicidad en el grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana, en virtud de dictamen favorable No.2708-03-2001 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Comunicación y Publicidad en el grado de Licenciatura, a **MELISSA SOFIA CARIAS ZUNIGA**. R-54-133-01. Aprobar la solicitud de Reconocimiento del Título presentada por **PABLO CESAR RAMIREZ CARIAS**, de Licenciado en Comunicación y Publicidad en el grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana, en virtud de dictamen favorable No.2709-03-2001 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio

del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciado en Comunicación y Publicidad en el grado de Licenciatura, a PABLO CESAR RAMIREZ CARIAS. R-55-133-01. Aprobar la solicitud de Reconocimiento del Título presentada por **ALEXIS RAMIREZ FLETES**, de Ingeniero en Sistemas Computacionales en el grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana, en virtud de dictamen favorable No.2710-03-2001 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero en Sistemas Computacionales en el grado de Licenciatura, a ALEXIS RAMIREZ FLETES. R-56-133-01. Aprobar la solicitud de Reconocimiento del Título presentada por **ROBERTO MISAEL RAMIREZ FLETES**, de Ingeniero en Sistemas Computacionales en el grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana, en virtud de dictamen favorable No.2711-03-2001 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero en Sistemas Computacionales en el grado de Licenciatura, a ROBERTO MISAEL RAMIREZ FLETES. R-57-133-01. Aprobar la solicitud de Reconocimiento del Título presentada por **VICTOR MANUEL VALLADARES ROSA**, de Ingeniero en Sistemas Computacionales en el grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana, en virtud de dictamen favorable No.2712-03-2001 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero en Sistemas Computacionales en el grado de Licenciatura, a VICTOR MANUEL VALLADARES ROSA. R-58-133-01. Aprobar la solicitud de Reconocimiento del Título presentada por **MARISSA NOHELIA CASTILLO AVILA**, de Ingeniera Industrial y de Sistemas en el grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana, en virtud de dictamen favorable No.2713-03-2001 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniera Industrial y de Sistemas en el grado de Licenciatura, a MARISSA NOHELIA CASTILLO AVILA. R-59-133-01. Aprobar la solicitud de Reconocimiento del Título presentada por **TANIA ROSIBEL MARTINEZ CABALLERO**, de Ingeniero Industrial y de Sistemas en el grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana, en virtud de dictamen favorable No.2714-03-2001 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Industrial y de Sistemas en el grado de Licenciatura, a TANIA ROSIBEL MARTINEZ CABALLERO. R-60-133-01. Aprobar la solicitud de Reconocimiento del Título presentada por **WILSON GERARDO RAMIREZ GUZMAN**, de Ingeniero Industrial y de Sistemas en el grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana, en virtud de dictamen favorable No.2715-03-2001 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Industrial y de Sistemas en el grado de Licenciatura,

a **WILSON GERARDO RAMIREZ GUZMAN**. R-61-133-01. Aprobar la solicitud de Reconocimiento del Título presentada por **CORINA ALICIA TORUÑO ORTEGA**, de Licenciada en Mercadotecnia en el grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana, en virtud de dictamen favorable No.2716-03-2001 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Mercadotecnia en el grado de Licenciatura, a **CORINA ALICIA TORUÑO ORTEGA**. R-62-133-01. Aprobar la solicitud de Reconocimiento del Título presentada por **FANNY MELISA PAREDES ESCOTO**, de Licenciada en Mercadotecnia en el grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana, en virtud de dictamen favorable No.2717-03-2001 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Mercadotecnia en el grado de Licenciatura, a **FANNY MELISA PAREDES ESCOTO**. R-63-133-01. Aprobar la solicitud de Reconocimiento del Título presentada por **ROBERTO JOSE SEQUEIRA GARCIA**, de Licenciado en Mercadotecnia en el grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana, en virtud de dictamen favorable No.2718-03-2001 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciado en Mercadotecnia en el grado de Licenciatura, a **ROBERTO JOSE SEQUEIRA GARCIA**. R-64-133-01. Aprobar la solicitud de Reconocimiento del Título presentada por **GREYDY AMANDA VALENZUELA RAMOS**, de Licenciada en Relaciones Internacionales en el grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana, en virtud de dictamen favorable No.2719-03-2001 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Relaciones Internacionales en el grado de Licenciatura, a **GREYDY AMANDA VALENZUELA RAMOS**. R-65-133-01. Aprobar la solicitud de Reconocimiento del Título presentada por **PABLO EMILIO FAJARDO MARQUEZ**, de Licenciado en Administración de Empresas en el grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad de San Pedro Sula, en virtud de dictamen favorable No.2720-03-2001 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciado en Administración de Empresas en el grado de Licenciatura, a **PABLO EMILIO FAJARDO MARQUEZ**. **SEGUNDO:** Aprobar las incorporaciones solicitadas a las siguientes personas: **I-01-133-2001**. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por **ENIA LIZETH MONCADA** del Título de Bachiller en Ciencias de la Educación Preescolar que obtuvo en la Universidad de Cartago “Florencio del Castillo”, habiéndose oído previamente el dictamen No.924-03-2001 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de Bachiller Universitario en Ciencias de la Educación Preescolar en el Grado de Licenciatura a **ENIA LIZETH MONCADA**. **I-02-133-2001**.

Aprobar la incorporación como profesional solicitada por **RAFAEL ANTONIO RUBEN ALEJANDRO DELGADO ELVIR** del Título de Licenciado en Ciencias Económicas que obtuvo en la Universidad Técnica de Berlin, Alemania, habiéndose oído previamente el dictamen No.925-03-2001 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de Licenciado en Economía en el Grado de Licenciatura a **RAFAEL ANTONIO RUBEN ALEJANDRO DELGADO ELVIR. I-03-133-2001**. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por **JOHANA CATALINA BENAVIDES AVELLA** del Título de Médico Veterinario que obtuvo la Universidad de La Salle, Colombia, habiéndose oído previamente el dictamen No.926-03-2001 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de Médico Veterinario en el Grado de Licenciatura a **JOHANA CATALINA BENAVIDES AVELLA. I-04-133-2001**. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por **MAGALY CECILIA PACHECO PADILLA** del Título de Trabajadora Social, que obtuvo en la Universidad de Antioquía, Colombia, habiéndose oído previamente el dictamen No.927-03-2001 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de Licenciada en Trabajo Social en el Grado de Licenciatura a **MAGALY CECILIA PACHECO PADILLA. I-05-133-2001**. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por **KAWAS GEORGE KAWAS ESCOTO** del Título de Ingeniero Industrial que obtuvo en la Texas A y L University, Estados Unidos, habiéndose oído previamente el dictamen No.928-03-2001 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de Ingeniero Industrial en el Grado de Licenciatura a **KAWAS GEORGE KAWAS ESCOTO. I-06-133-2001**. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por **CLAUDIA TISBETH CRUZ** del Título de Anestesiólogo que obtuvo en la Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala, habiéndose oído previamente el dictamen No.929-03-2001 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Diploma de Especialista en Anestesiología en el Grado de Especialista a **CLAUDIA TISBETH CRUZ. I-07-133-2001**. Aprobar la solicitud de incorporación como profesional solicitada por **JOHN ICTECH CASSIS** del Título de Postgrado en Prostodoncia que obtuvo en la Boston University, Estados Unidos, habiéndose oído previamente el dictamen No.930-03-2001 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Certificado de Especialista en Prostodoncia en el Grado de Especialidad a **JOHN ICTECH CASSIS. I-08-133-2001**. Aprobar la solicitud de incorporación como profesional solicitada por **MELVIN EDGARDO VENEGAS MEDINA** del Título de Doctor en Educación que obtuvo en la Universidad de Valencia, España, habiéndose oído previamente el

dictamen No.931-03-2001 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de Doctor en Educación en el Grado de Doctorado a **MELVIN EDGARDO VENEGAS MEDINA. IR-09-133-2001.** Aprobar la solicitud de reconsideración al Acuerdo No.1 del Acta No.560 del Consejo Universitario del veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y uno de la incorporación como profesional solicitada por **ALEJANDRO ARAUZ BERNHARD** del Título de Médico Veterinario y Zootecnista que obtuvo en el Centro de Estudios Universitarios, México habiéndose oído previamente el dictamen No.932-03-2001 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de Zootecnista en el Grado de Licenciatura a **ALEJANDRO ARAUZ BERNHARD. IR-10-133-2001.** Aprobar la solicitud de reconsideración al Acuerdo No.824-131-2000-I-13 del ocho de diciembre del dos mil del Consejo de Educación Superior de la UNAH, Solicitada por **FERNANDO RAMON VALERIO PASCUA** del Título de Médico Cirujano que obtuvo en la Universidad Autónoma de Guadalajara, México, habiéndose oído previamente el dictamen No.933-03-2001 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de Doctor en Medicina y Cirugía en el Grado de Doctorado en Medicina a **FERNANDO RAMON VALERIO PASCUA. ID-11-133-2001.** Denegar la solicitud de incorporación como profesional solicitada por **LUIS ALBERTO FUENTES** del Título de Doctor en Ciencias Económicas que obtuvo en la Universidad de Ciencias Económicas, Hungría, habiéndose oído previamente el dictamen No.934-03-2001 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, deniega la incorporación del Título de Doctor en Ciencias Económicas por documentación Incompleta a **LUIS ALBERTO FUENTES. TERCERO:** Extender Certificación del presente Acuerdo a los interesados. **CUMPLASE.**

**DECIMO  
OCTAVO: VARIOS**

No se conoció de ningún punto en este apartado.

**DECIMO  
NOVENO: CIERRE DE LA SESION**

Habiéndose desarrollado la Agenda aprobada, la Sra. Presidenta por Ley, Ing. Guadalupe de Mazariegos, dio por finalizada la Sesión Ordinaria No. 133 del Consejo de Educación Superior del día nueve de marzo del año dosmil uno, siendo las doce horas con quince minutos de la tarde.

Firman la presente Acta, la Ing. Guadalupe de Mazariegos, Presidenta por Ley del Consejo de Educación Superior y la MSc. Sayda Burgos de Gálvez, Directora de Educación Superior en su condición de Secretaria del Consejo de Educación Superior, quien da fe.

**ING. GUADALUPE DE MAZARIEGOS  
PRESIDENTA POR LEY  
CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR**

**MSc. SAYDA BURGOS DE GALVEZ  
SECRETARIA  
CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR**